



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 20 de Enero de 2012

No. 12

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 07-2012.....442

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aviso.....442

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Alfonsina de Nicaragua para la Prevención
de la Ceguera y Rehabilitación Integral de las Personas Ciegas
o de Baja Visión.....442
Estatutos Asociación Centro Cristiano Palabra
de Vida (ACCPV).....446
Estatutos Asociación Amor
y Esperanza (AMES).....451

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....455
Resolución No. 263-2011 (COMIECO-LX).....461
Resolución No. 266-2011 (COMIECO-LX).....461
Resolución No. 267-2011 (COMIECO-EX).....462
Acuerdo No. 01-2011 (COMIECO-LX).....462

MINISTERIO DE SALUD

Licitación.....463

MINISTERIO PUBLICO DE NICARAGUA

Aviso.....463

MINISTERIO DE DEFENSA

Aviso.....412

EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES

Aviso.....464

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....464

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....464

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Aviso.....464

RADIONICARAGUA

Licitación Selectiva No. 001-2012.....464

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de El Rama
Certificación.....465

Alcaldía Municipal de San Jorge
Ordenanza No. 2 del 2011.....466

Alcaldía Municipal de Río Blanco
Aviso.....470

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aviso.....470

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....470

SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....480

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 07-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, el Convenio de Financiamiento por un monto de dieciséis millones de Derechos Especiales de Giro (DEG's 16,000,000.00) equivalente a US\$ 25,000,000.0 (veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente para financiar el "Programa de Apoyo al Sector Educativo de Nicaragua (PASEN II)" que será ejecutado por el Ministerio de Educación (MINED).

Artículo 2.- La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Convenio de Financiamiento relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA) del Banco Mundial.

Artículo 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 0740 - M. 23641 - A - Valor C\$ 95.00

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-001-01-2012
Tipo de Servicio	IMPRESIÓN DE PLANAS DE CHEQUES FISCALES
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera que cita de las Delicias del Volga 2 cuerdas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 02 de Febrero de 2012 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A las 10:30 am del mismo día se desarrollara la sesión del Comité de Evaluación para Apertura de Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días 24 y 25 de Enero del 2012 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 md, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que cita de las Delicias del Volga 2 cuerdas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) **María Mercedes Domínguez**, Directora General Administrativa Financiera. (f) **Lic. Iván Acosta Montalván**, Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00631 - M. 16983-A - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS "FUNDACION ALFONSINA DE NICARAGUA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CIEGAS O DE BAJA VISION"**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento sesenta y cuatro (5164), del folio número cinco mil doscientos noventa y dos al folio número cinco mil trescientos once (5292-5311), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION ALFONSINA DE NICARAGUA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CIEGAS O DE BAJA VISION". : Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y cuatro (34), Autenticado por la Licenciada Karem Lucia López Centeno, el día veintidós de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMO.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN ALFONSINA DE NICARAGUA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CIEGAS O DE BAJA VISION.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- **Artículo 1.-** Naturaleza: La FUNDACIÓN ALFONSINA DE NICARAGUA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CIEGAS O DE BAJA VISION, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y de ayuda, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley

de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.-** Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACIÓN ALFONSINA DE NICARAGUA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CIEGAS O DE BAJA VISIÓN.- **Artículo 3.-** Domicilio y duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.-** Fines y objetivos.- La Fundación tendrá como objetivos y fines. **OBJETIVO:** Aportar a la prevención de todas las causas de ceguera y realizar acciones para que las personas con ceguera o baja visión, logren un desarrollo humano pleno e inclusivo, que les permitirá integrarse efectivamente a la vida social y productiva del país sin discriminación, como sujetos de cambio a través de un proceso de rehabilitación integral, con el respeto de su dignidad inherente, desde la familia y la sociedad en general de forma solidaria. Para alcanzar el objetivo anterior se podrá realizar actividades para recaudar fondos y donaciones gestionando ante Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, nacionales, o extranjeros, apoyo financiero para la ejecución de los distintos programas y proyectos, recibir donaciones de instituciones nacionales o extranjeras. Asimismo podrá establecer relaciones y alianzas con otras asociaciones y fundaciones afines o personas naturales, que estén dispuestos a cooperar, con esta Fundación. **FINES:** a) Realizar acciones que se encaminen a la prevención de la ceguera en todos sus ámbitos y edades; b) Promover permanentemente acciones que conlleven a la concientización social, equiparación de oportunidades, rehabilitación integral de las personas ciegas o de baja visión de Nicaragua, enfatizando sus acciones en niños, niñas, adolescentes, mujeres, tercera edad, etc.; c) Contribuir a la construcción de un modelo justo de desarrollo humano, capaz de construir conciencia social, desarrollo inclusivo con la equiparación e igualdad de oportunidades, participación plena y efectiva en la sociedad, de las personas ciegas o de baja visión. ch) Gestionar recursos ante instituciones nacionales e internacionales para la ejecución de programas y proyectos que promueva el desarrollo humano e incluso, la no discriminación, la equiparación de oportunidades de las niña/os, la aceptación y solidaridad con las personas ciegas o de baja visión. d) Promover y apoyar campañas que tiendan a la integración, dignificación y respeto de los derechos humanos y civiles consignados en la constitución política, así como en los tratados internacionales, en pro de las personas ciegas o deficientes visuales para evitar su discriminación por causa de su discapacidad y alcanzar su desarrollo integral e) Realizar acciones de forma individual o a través de alianzas estratégicas con otras instituciones afines, nacionales o internacionales, para impulsar la integración de las personas ciegas y de baja visión a la participación plena y efectiva en la sociedad sin discriminación. f) Promover y realizar abogacía para que el Estado (Municipal, Regional y Nacional), revise, dicte y aplique leyes, ordenanzas, políticas, que garanticen los derechos fundamentales, que permita la plena incorporación de las personas ciegas o de baja visión a la sociedad. g) Realizar estudios que permita detectar causas de ceguera y así se pueda aplicar un tratamiento correcto, en el momento oportuno, además hacer estudios que permita el desarrollo integral de las personas ciegas o de baja visión. h) Promover acciones que le permita a las personas ciegas, o de baja visión, y padres con hijos ciegos y de baja visión optar a crédito que le permita, crear micro y medianas empresas cooperativas o individuales, para mejorar sus condiciones y calidad de vida. i) Realizar apoyo técnico a las personas ciegas o de baja visión y padres con hijos ciegos o de baja visión, que les permita desarrollar micro o medianas empresas para su mejor integración a la vida productiva del país como sujetos de cambio. j) Facilitar el acceso a medios auxiliares a las personas ciegas o de baja visión que les permita su desarrollo integral, participando plena y efectivamente en la sociedad. k) Impulsar la educación especial e integrada de las personas ciegas o de baja visión, con el fortalecimiento

y creación de centros especializados de enseñanza, garantizando así su rehabilitación integral. l) Promover la recreación, el deporte, la cultura, las artes plásticas y la música para lograr el desarrollo integral inclusivo. ll) Realizar acciones para el desarrollo psico-social, de las personas ciegas o de baja visión. m) Promover la autosuficiencia mediante el apoyo técnico o servicios de apoyo a las personas ciegas o de baja visión, para su integración plena a las actividades económicas productivas del país. n) Promocionar e impulsar acciones, para el desarrollo socio-económico, de las personas ciegas o de baja visión a nivel comunitario, municipal, departamental, regional y nacional e internacional, con respeto y protección al medio ambiente ñ) Impulsar proyectos de desarrollo sostenibles para la participación e integración efectiva de la población y en especial las personas ciegas o de baja visión a nivel comunitario, municipal, regional y nacional. o) Ofrecer servicios especializados de toda índole que demande las personas ciegas o de baja visión. p) Impulsar estudios e investigaciones que permita impulsar mejores acciones relacionada con la prevención, rehabilitación integral, integración y participación plena en la sociedad, accesibilidad universal, discriminación, equiparación e igualdad de oportunidades en pro del desarrollo pleno de las personas ciegas o de baja visión. q) Brindar apoyo para la organización de las personas ciegas o de baja visión en diferentes expresiones organizativas (asociaciones, cooperativas etc.) para su desarrollo inclusivo. r) Esta fundación es una institución solidaria con el resto de personas discapacitadas distintas a la ceguera, para que alcancen su desarrollo integral e inclusivo, mediante la ejecución de programas y proyecto. s) Coordinar y desarrollar programa y proyectos con los gobiernos municipales, regionales y el nacional, que impulsen la concientización, solidaridad, el respeto y cumplimiento de los derechos inherentes, el desarrollo inclusivo, la participación ciudadana efectiva con decisión de las personas ciegas o de baja visión. t) Desarrollar en coordinación con los gobiernos (municipales, regionales y el nacional) programas y proyectos que permita a las personas ciegas o de baja visión, así como otras personas con discapacidad, a participar activamente y con decisión en la planificación municipal, regional y nacional, en pro de impulsar acciones que beneficien al sector. u) En fin hacer uso de todos los medios lícitos necesarios para la consecución de sus fines. - **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.-** Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. - **ARTO 6.- (REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN)** a) Podrá ser parte de la fundación, cualquier persona ciega o de BAJA VISIÓN con nacionalidad o residencia Nicaragüense o de cualquier nacionalidad que lo solicite. b) Ser padre de familia con hijos ciegos o deficientes visuales. c) Aceptar los Estatutos y Reglamentos internos de la fundación y obligarse a cumplirlos. ch) Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos. d) Tener deficiencia visual (Ceguera o baja visión) ser vidente, siempre y cuando se identifiquen plenamente con los fines y objetivos de la Fundación. **Artículo 7.-** Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 8.-** Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 9.-** Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por

la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 10.-** Derechos de los miembros.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 11.-** Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 12.-** Motivos de separación de la Fundación.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 13.-** Órganos de dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.-** Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A

propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 15.-** Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 16.-** Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo 17.-** Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 18.-** Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 19.-** Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.-

9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 20.**- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 21.**- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 22.**- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 23.**- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 24.**- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 25.**- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 26.**- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir

con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.**- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- **Artículo 27.**- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) PRIMER FISCAL; 6) SEGUNDO FISCAL; Y 7) UN VOCAL.- **Artículo 28.**- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) PRESIDENTE: LEONARDO ANTONIO MATUTE RAMÍREZ; 2) VICEPRESIDENTE: TANIA ELIZABETH CORPEÑO OLIVAS, 3) SECRETARIO: REBECA DOMITILA HERRERA LAGUNA, 4) TESORERA: ERIKA ARGENTINA OLIVAS CORPEÑO, 5) PRIMER FISCAL: JAVIER ENRIQUE AYALA ALVARES, 6) SEGUNDO FISCAL: LUIS ALFONSO MATUTE RAMIREZ, 7) VOCAL: MAYRA ISABEL CAMPOS. misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 29.**- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 30.**- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **Artículo 31.**- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación.- **Artículo 32.**- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 33.**- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 34.**- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.**- (PATRIMONIO).- **Artículo 35.**- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de seis mil córdobas (C\$ 6,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.**- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- **Artículo 36.**- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los

miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros.-

Artículo 37.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – **Artículo 38.-** Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Fundación sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 39.-** Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 40.-** Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 41.-** Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 40, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 42.-** Fundamento organizativo.- **FUNDACIÓN ALFONSINA DE NICARAGUA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CIEGAS O DE BAJA VISIÓN,** fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 43.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna

modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) LEONARDO ANTONIO MATUTE RAMIREZ (F) TANIA ELIZABETH CORPEÑO OLIVAS (F) REBECA DOMITILA HERRERA LAGUNA (F) ERIKA ARGENTINA CORPEÑO OLIVAS (F) MAYRA ISABEL CAMPOS (F) JAVIER ENRIQUE AYALA ALVAREZ (F) LUIS ALFONSO MATUTE RAMIREZ (F) M. CORTEZ Notario.....PASO ANTE MI: Del frente del folio número cincuenta y dos al folio número cincuenta y nueve del mi protocolo número quince que e el corriente año a solicitud del señor LEONARDO ANTONIO MATUTE RAMIREZ, libro este prior testimonio en nueve hojas útiles del papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la noche del quince de Noviembre del año dos mil diez.- **LIC. MARVIN JOSE CORTEZ ESTRADA/ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 00630 - M. 17012-A – Valor C\$ 2,270.00

ESTATUTOS “ASOCIACION CENTRO CRISTIANO PALABRA DE VIDA” (ACCPV)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cuarenta y uno (5141), del folio número cinco mil veintinueve al folio número cinco mil cuarenta y tres (5029-5043), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION CENTRO CRISTIANO PALABRA DE VIDA**” (ACCPV). Conforme autorización de Resolución del veintidós de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), Debidamente Autenticado por el Licenciado Carlos Francisco Castro Guevara, el día siete de febrero del año dos mil once y Escritura de aclaración número doscientos setenta y siete (277) protocolizada por el Licenciado Carlos Francisco Castro Guevara el día catorce de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA (APROBACION DE ESTATUTOS): los comparecientes reunidos en Asamblea General de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en esta acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACION, que redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **Artículo 1)** Naturaleza: La Asociación, que de común acuerdo y en acto de autentica liberalidad, han decidido que tendrá Entidad Cristiana, exenta desprovista que se registrá por lo establecido en este instrumento de constitución, así como por la regulaciones establecidas en la Ley General, sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, Ley numero Ciento Cuarenta y siete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del Veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disipaciones Contendida en el Libro I del Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil.- En lo no provisto por la Ley de la materia, se registrá por las disposiciones del derecho común Vigente.- **Artículo 2.-** Denominación.- La asociación de denominara **ASOCIACION CENTRO CRISTIANO PALABRA DE VIDA**” la que también se puede conocer e identificar con las siguiente siglas ACCPV.- **Artículo 3.-** (DOMICILIO y DURACION)) la fundación tendrá su domicilio en el municipio de Granada, en el departamento de Granada, con facultad de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus de sus fronteras si es necesario. La fundación tendrá una duración de indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Arto 4.** Su fines son de carácter

social, no Partidista, sin fines de lucro, Y se Propone alcanzar los siguientes Objetivos: a) Promover el Desarrollo, la capacitación y la participación de los pobladores de Granada en la fe Cristiana, permitiendo mejores oportunidades en el comportamiento social de la Población granadina. -b) Brindar a los miembros de la Asociación de oportunidades para desarrollar su inteligencias y adquirir destrezas que lo hagan capaces de desarrollarse en puestos de trabajo que le permitan mejorar su calidad de Vida. - C) Desarrollar programas de educación y atención social a niños, jóvenes y adultos que le permitan independencias, elevar su autoestima y que de manera paulatina sustituyan su quehacer diario por mejor es oportunidades de vida. - D) Promover programas de educación en salud, en Barrios marginados que permitan educar a los Población en hábitos que los lleve a prevenir enfermedades. -e) Promover en los jóvenes valores Cristianos que los conduzca a evitar o salir de situaciones de riesgo. - f) Gestionar ayuda en el exterior para financiar proyectos de desarrollo integral con pobladores de los barrios marginado de Granada. - g) Estimular y promover los recursos humanos y materiales existente para mejorar la capacitación en la fe cristiana, la salud y la alimentación de los pobladores, creando condiciones que le permitan mejores oportunidades la solución de sus problemas sociales. -h) Establecer relaciones con otros organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales ya sean estos nacionales o extranjeros i) Coordinar con las instituciones del estado de la República de Nicaragua los proyectos de apoyo y/o aprobación del Estados j) Ayudar con el desarrollo de Planes Nacionales que promueve la Educación como la Cultura, la Salud y todo lo que sea a Beneficio de la Sociedad en General, para Lograr sus Objetivos estas Asociación podrá realizar todos Actos, que sean Lícitos y convenientes, de conformidad con las Leyes de la República. **Arto 5.** LA ASOCIACION CENTRO CRISTIANO PALABRA DE VIDA” Podrá hacer uso de todos los medios de comunicación social (prensa, televisión, radio) o cualquier otro índoles, podrá adquirir equipos de radio, televisión y prensa para instalación de medios de comunicación propios de Asociación de hacer uso de los medios ya existente en el país. De igual manera en cumplimiento de sus Objetivos sociales podrá adquirir de sus Objetivos social podrá adquiriré todo clase de bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinarias, papelería, equipos de computación, audio, videos u otros, emitir, endosar, y realizar todo tipo de operaciones bancarias, así como dedicarse a cualquier otra Actividad lícita dentro o fuera de República de Nicaragua que el concejo de Directivo Apruebe, ya que todos las anteriores enumeraciones no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas, en consecuencia y si por Algún motivo se creyeren que alguna negociación no estuviera Naturaleza de la negociación y una solución favorable sobre el particular será suficiente para considerar la negociación o actividad dentro de los fines de la Asociación. **Arto 6.- CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Son miembros de esta Asociación, en su Carácter de 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Plenos, 3) Miembros Honorarios, Todo los comparecientes que ha suscrito el Acta de constitución y que suscriben el Presente Instrumento Publico y en Particular los que Colectivamente e individualmente en el Futuro desean ingresar a esta Asociación, sean estas personas Naturales o Jurídicas llenar los siguientes requisitos 1- Hacer Solicitud por Escrito a la Asamblea General por medio de Junta Directiva. 2- Estar en todo de acuerdo con la Naturaleza, y fines y objetivos de la Asociación. 3-Estar organizado con diez miembros como mínimo, los que deberán esta debidamente bautizados y con estado civil ordenado. **Artículo 7.- (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos los compareciente en el acta constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en su carácter, Después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto. - **Artículo 8.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se Requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser Nacional de Nicaragua o Nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los Fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en Pleno goce de los Derechos civiles y Políticos ; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente

Estatuto, los reglamentos y códigos de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la Solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros. - **Artículo 9.- (MIEMBROS HONORARIOS)** son miembros Honorarios de la fundación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifique con los fines de la fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán miembros por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrá derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrá derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 10** Derechos de los Miembros.- los miembros plenos de la Asociación Gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación, 2) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 3) Gozar de todos los Derechos, que se Deriva de los presente Estatutos y su reglamentos, 4) Presentar Iniciativas o propuestas de la Asamblea General relacionada con los fines y objetivos de la Asociación a si como lo referente a la reforma de la Presente Estatutos de conformidad con el mismo. - 5) Retirarse Voluntariamente de la Asociación. - **Artículo 11.- Deberes de los Miembros:** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Contribuir con la Naturaleza, fines y objetivos de esta Asociación, 2) Ayudar económicamente para el sostenimiento de la Asociación efectuado aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarias según lo determine, la Asamblea Nacional. -3) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y su Junta directiva Nacional en Funciones, 4) Según sea el caso participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Direcciones de la Asociación de la Asamblea General de Miembros. -5) Promover y Divulgar los principios y objetivos de la Asociación. - cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. - 6) Realizar los Gestiones conducentes a la consecuencia de recursos, Económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. -7) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. -8) Concurrir a las reuniones, ordinarias y extraordinario, de la Asamblea General de los miembros para la cuales se haya convocado. - **Artículo 12.- Motivos de Separación de la Asociación:** - Los miembros plenos de la Asociación podrán se separado de la Asociación en los Casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. - 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los Diferentes Órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo de los Diferentes Órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocados De acuerdo al procedimiento establecido para tal efectos. - 3) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. -4) por causa de Muerte, 5) por destino desconocido , 6) por actuar contra los Objetivos y fines de la fundación. 7) Por renuncia escrita a la misma, 8). - Por actuar contra la Naturaleza, fines y objetivos de la Asociación por otras causas contempladas los presentes Estatutos y sus reglamentos. **CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** **Artículo 13.- Órgano de Dirección.** - Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes 1) la Asamblea General de Asociados 2) La Junta Directiva y 3) El concejo Consultivo. - 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el presidente de esta también será la Junta Directiva, la Asamblea General la Integrada el total de los asociados o Miembros, 2) La Junta Directiva será le encargada de la Administración de la Asociación. - **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION** - **Artículo 14.-** Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es la máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Nombrar a la Junta Directiva por un periodo de cinco años, 2) Aprobar el Plan Anual de Trabajo, de la asociación a si como recibir el Informe Anual de la Junta Directiva Nacional y/o Ministerio. - 3) Reformar Total o Parcialmente los presentes Estatutos, Otorgar y denegar y/o Cancelar membrecías la Junta Directiva ser la

Encargada de la Administración de la Asociación y es la máxima autoridad en receso de la Asamblea Nacional.- Define y Aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y Específicas de las misma.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva.- 6) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 7) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación.- 8) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la Enajenación de los Bienes inmuebles de la Asociación.- 9) Otorga la condición de Miembro Honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o Jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Arto 15** Tipos de Sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias, A) Asamblea General Ordinaria.- Se reúnen con el quórum establecido por los Estatutos, y que será el cuerpo u órgano deliberativo y resolutorio, así como la Autoridad Máxima de la Asociación, a ella incumbe el nombramiento y reconocimiento de la Junta Directiva. El aprobar y modificar los estatutos de conformidad con lo reglamentados por estos. El aprobar y modificar los estatutos de conformidad con lo reglamentado por estos. La Asamblea Nacional celebrada una vez por cada año, en la fecha y lugar que determine los Estatutos y a esta se someterá las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y de más asuntos en cuyo conocimiento de decisión le compete interferir. Ante ella debe la Junta Directiva rendir cuentas de su gestión y exponer los estados financieros de la asociación cada año las iglesias miembros, nombraran dos representantes, que junta con el pastos en funciones, formaran parte de la Asamblea General, B) Asamblea General Extraordinaria: Se efectuara cuando lo Juzgue conveniente la Junta Directiva o por petición de un tercio de sus miembros asociados, que representa al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de su total, para tratar exclusivamente la agenda o asunto para la cual fue convocada. **Artículo 16.- LA JUNTA DIRECTIVA.** 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación.- 2) Implementar o hacer cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.- 3) Elaborar el proyectos de presupuesto Anual, a si como el informe de Actividades y Estado Financiero, para ser presentados a la Asamblea General.- 4) Protege el Patrimonio la Asociación.- 5) Tramitar la Admisión de nuevos miembros a la Asociación conforme las comisiones Especiales, que se requieran 6.- Resolver los Asuntos urgente y de orden Administrativos en receso a la Asamblea General.- 7.- Elaborar Plan Anual de Trabajo, rendir informe a Asamblea General en sus reuniones ordinaria y extraordinaria.- 8) Elaborar el Reglamento Interno y presentarlo a la Asamblea General para su debida Aprobación.- **Artículo 17** Funciones del Presidente: 1) Prescindirá toda las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea Nacional 2- velar por el cumplimiento de los presente Estatutos, reglamentos interno a si como los Acuerdos de la Asamblea General de la Junta Directiva Nacional.- 3) Representa Judicial y extra Judicial y Administrativamente, a la Asociación cumplir y hacer cumplir los Estatutos, en todo lo concerniente con Facultades de: Apoderado Generalísimo, 4)- Elabora el proyecto del presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea general, así como informe y balance anual, de actividades y estado financiero, 5- proteger los bienes que conforma el patrimonio de la fundación. 6- Establecer las oficinas y fiales en el resto del país o fuera del si fuere necesario.- 7) Refrendar con sus firmas las actas y acuerdos, firmar en conjunto con el Tesorero: Cheques y otros Documentos contables de la Asociación.- El presidente Únicamente podrá Enajenar bienes de la Asociación con la Autorización de la Asamblea General, y del previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional. **Arto 18** Son funciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitivo. 2- Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese

delegado por el presidente. 3- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación. 4- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación. 5- Y otras designaciones acordadas en la junta directiva. **Arto 19:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva llevando el control de acuerdo. 2- Convocar a las sesiones de la Asamblea general y de la junta directiva. 3- Llevar control de archivo y sello de la Asociación. 4- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea general y la junta directiva a si como en la Junta Directiva Nacional. **ARTO. 20:** Son funciones del Tesorero de la junta Directiva las siguientes: 1- Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2- Firmar junto con el Presidente o el director ejecutivo los cheques el informe financiero de la Asociación. 3- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4- Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5- Elaborar y presentar a la junta directiva y la Asamblea general el balance financiero trimestral semestral y anual. **ARTO. 21:** Son funciones del vocal de la junta directiva: 1- Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva, excepto al Presidente en ausencia de uno de ellos o por delegación específica. 2- Coordinar las comisiones de trabajo organizadas por junta directiva de la Asociación. **ARTO. 22.** Funciones del Director del Consejo Consultivo. La dirección del consejo Consultivo esta a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle su función. Las funciones de Director Consejo Consultivo y los procedimientos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL)** **Arto 25.-** Integración y composición de la Junta Directiva.- la Junta Directiva estará integrado por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- **Arto 26.-** Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado Integrar la Junta Directiva de la Asociación en la Forma Siguiente: 1) Presidente: JOSE FELICIANO SOLANO ROCHA, 2) Vicepresidente: Luz Marina Lazo Vargas; 3) Tesorero: Deyra Magali Hurtado Vargas, 4) Secretaria Carmen Isabel Morales, 5) Fiscal: Félix Pedro Solano Lazo 6) Primer Vocal Clorinda Miranda Lacayo. Misma que tendrá carácter provisional Jurídica que una vez Publicado en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedara en función de sus cargos por un periodo de Cinco años, pudiendo ser reelectos Automáticamente, **Arto 27.-** Representación Legal.- La representación Legal, Judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatarios Generalísimo, pudiendo este Delegar su representación en cualquier de los miembros de la Junta Directiva.- **Arto 28.-** Autorización expresa para Enajenar y Gravar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, Gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la Autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **Arto 29.-** Funciones del Fiscal.- El fiscal de la Asociación funcionara de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del Caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de Fiscalizar y supervisar y auditoria la Administración de la Asociación, el fiscal se apoyara en Auditorias internos y externos y empleados Auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General y tendrá como ATRIBUCIONES las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumpla su fines y objetivos; b) Vigilar las Inversiones financieras en los proyectos de la Asociación c) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguardar de los recursos de la Asociación; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; e) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la función y procurar que al menos una vez al año se

verifiquen auditorias sobre cuentas de la Asociación; f) la demás funciones que le asigne el Presidente del consejo Consultivo.- **Arto 30.**- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio, consideré necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requieran de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 31.**- Reelección en Cargos Directivos.- **Arto 31.**- Aprobación de la decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO (PATRIMONIO) Artículo 33.**- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Asociación esta constituido por la cantidad de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00), sin perjuicio de la aportaciones contribuciones de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sea estas, Naturales o Jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones, como Acervo Cultural tecnológico, Acumulado durante su desarrollo y existente que reciba la Asociación durante su desarrollo y existencias que reciba la Asociación y demás bienes que este reciba y adquiera a cualquier título de otros instrumentaciones u organismo de cooperación Nacional o Internacional, así como lo bienes muebles e inmuebles que posee en la Actualidad, que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, usara los Recursos Necesarios Proveniente de la Contribuciones de sus miembros y cualquier Persona Natural y Jurídica, siempre y cuando no se vidente los presente Estatutos y sus reglamentos Interno a si como las Leyes Vigentes del País, Todos los Bienes de la Iglesia y/o Ministerio Adquirido con fondos de la Asociación, se reconocen como parte Patrimonial de la misma, y por ser esta la Garante y depositario de los Documento Legales, esto deben ser registrado a Nombre de la Asociación.- **CAPITULO OCTAVO .- (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Artículo 34.**- (Causas de disolución).- Son causales de disolución de la Asociación las siguientes: 1) La decisión Voluntaria de las tres Cuartas Partes de sus miembros, Reunidos en la Asamblea General Nombrar para tal efecto 2) En caso de Acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General Nombrara una comisión Integrada por Tres Miembros de la Misma, para que Procedan a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos y obligaciones Económicas Pendiente, haciendo efectivos los Créditos, previa Auditoria General b) los bienes resultantes de la liquidación será transferidas como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- 3) Por Perdida de la Personalidad Jurídica de darse cualquiera de los hechos o circunstancias Establecidas en la Ley de la Materia.- **Arto 35.**- Procedimiento para la Liquidación.- Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes correspondiente a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán Nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de Ejercicios.- **Arto 36.**- Destino del Remanente de los Bienes.- Al producir la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otros Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que dan apoyo a la Asociación y que tengan los mismo fines y objetivos.- **Arto 37.**- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora.- la Comisión liquidadora realizar lo activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y sin aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previa Acuerdo de la Asamblea General de miembros.- Con la aprobación de las cuentas de los Liquidadores y de balances de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a Publicar la disolución y liquidación final por parte de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación Nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluido la Existencia legal de la Asociación.- De esto deber informar al Registro

Nacional de Asociaciones Civiles si fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 38.**- Impedimento de Acción Judicial.- La Asociación no podrá ser Demanda por sus miembros antes los tribunales de Justicia por motivo de Liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de constitución y aprobación de Estatutos.- **Arto 39.**- Formas de dirimir Conflictos.- Las desavenencia y controversias que surgieren por los motivos Expresado en el artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las misma serán resueltos sin ulterior recurso por tres miembros honorarios Designados para tal efectos por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverá la controversias.- En caso de persistir la Controversia, se procederá al nombramientos de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderán uno a cada una de la partes en controversia y un tercero que será el notorio autorizado del presente Instrumento Publico.- **Artículo 40.**- Fundamento Organizativo.- LA ASOCIACION CENTRO CRISTIANO PALABRA DE VIDA". Denominada ACCPV fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en los Fundamentos de Ayudar para el Desarrollo de Planes Nacionales que promueven la Educación como cultura, la Salud y todo lo que sea a Beneficio de la Sociedad en General, dentro de un Espíritu de respeto y no discriminación por razones de Sexo, raza, Nacionalidad, Ideología un opinión Política, religión o cualquier otra condición, todo sin descuidar su responsabilidad Social principio universal de los Derechos Humanos, las paz y la tolerancia.- **CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) Artículo 41.**- En todo lo no previstos en el presente Acta constitutiva y aprobación del Estatuto de la Asociación, le será aplicable las disposiciones del Derechos positivo Nicaragüense vigente. Así se expreso los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal, de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hace, de las generales que aseguran su validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí el Notario, esta escritura íntegramente a los comparecientes, esta la encuentra conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. JOSE FELICIANO SOLANO ROCHA, (f) Ilegible LUZ MARINA LAZO VARGAS (F) CARMEN ISABEL MORALES, (f) CLORINDA MARIA MIRANDA LACAYO, (f) Ilegible FELIX PEDRO SOLANO LAZO, (f) Ilegible DEYRA MAGALI HURTADO VARGAS, (f) CARMEN ISABEL MORALES, (f) Ilegible ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, (f) GUADALUPE DE LOS ANGELES SALAZAR, (f) KARLA VANESA ARCIA SALAZAR, ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, (f) Ilegible FRANCISCA ISABEL DAVILA FRANCISCA ISABEL DAVILA, (F) Ilegible MAURA VARGAS MEMBREÑO, (f) Ilegible PAULA SALABLANCA DAVILA, (f) Ilegible BRENDA JOHANA ALTAMIRANO GONZALEZ, (f) ÁLVARO MANUEL MARTINEZ, (f) HENRY ANTONIO SANDOVAL MARENCO, (f) NEVER JOSE HURTADO VARGAS, (F) BLANCA ESTERRODRIGUEZ Paso ante mí, al Reverso del folio once al reverso del folio dieciocho de mi protocolo numero cuatro que llevo durante el corriente año, y a solicitud de la señores: JOSE FELICIANO SOLANO ROCHA, LUZ MARINA LAZO VARGAS, CARMEN ISABEL MORALES, CLORINDA MARIA MIRANDA LACAYO, FELIX PEDRO SOLANO LAZO, DEYRA MAGALI HURTADO VARGAS, CARMEN ISABEL MORALES, ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, GUADALUPE DE LOS ANGELES SALAZAR, KARLA VANESA ARCIA SALAZAR,

ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, FRANCISCA ISABEL DAVILA, MAURA VARGAS MEMBREÑO, PAULA SALABLANCA DAVILA, BRENDA JOHANA ALTAMIRANO GONZALEZ, ÁLVARO MANUEL MARTINEZ, HENRY ANTONIO SANDOVAL MARENCO, NEVER JOSE HURTADO VARGAS, BLANCA ESTER RODRIGUEZ, este Segundo Testimonio compuesto ocho hojas útiles de papel de ley, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada a las Ocho de la mañana del Trece de Octubre del dos mil once. (f) Lic. Carlos Francisco Castro Guevara., Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277).PROTOCOLO NUMERO CUATRO (4) ACLARACION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS COSNTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS- En la ciudad de Granada a las una de la mañana del día catorce de noviembre del año Dos Mil once, Ante mi, CARLOS FRANCISCO CASTRO GUEVARA, Abogado y Notario Publico, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que vence el día Veinte de Abril del Dos Mil Trece; Comparecen: FELICIANO SOLANO ROCHA, quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, de este domicilio, identificado con cedula numero 122-231160-0002U, DEYRA MAGALIHURTADO VARGAS quien es mayor de edad, soltera, maestra de la Educación Primaria, del domicilio quien se identifica con cedula identidad numero 201-020189-0006E, FELIX PEDRO SOLANO LAZO, quien es mayor de edad, Casado, comerciante y de este domicilio quien se identifica con cedula identidad numero 201-171286-0005Y, CARMEN ISABEL MORALES, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio quien se identifica con cedula identidad numero 616-160787-0001W, ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio quien se identifica con cedula identidad numero 201-191176-0011H, GUADALUPE DE LOS ANGELES SALAZAR, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio identificada con cedula numero 201-130358-0005J, KARLA VANESA ARCIA SALAZAR, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio identificada con cedula numero 201-090483-0003T, ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio identificada con cedula numero 201-120483-0011E, JADIRA DEL SOCORRO SALAZAR LACAYO, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio identificada con cedula numero 201-230687-0002P, JESICA VALLADARES MARTINEZ, quien es mayor de edad, soltera, Estudiante, de este domicilio identificada con cedula numero 201-010684-0016X, FRANCISCA ISABEL DAVILA quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio identificada con cedula numero 001-050659-0011J, MAURA VARGAS MEMBREÑO quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio identificada con cedula numero 201-301125-0000W, SCARLETH DEL CARMEN CASTILLO GUTIERREZ quien es mayor de edad, casada, ama de casa, con cedula numero 201- 090678-0008P, BRENDA JOHANA ALTAMIRANO GONZALEZ, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio identificada con cedula numero 284-040179-0001B, ÁLVARO MANUEL MARTINEZ, quien es mayor de edad, soltera, albañil, de este domicilio identificada con cedula numero 201-131282-0008Q, HENRY ANTONIO SANDOVAL MARENCO, quien es mayor de edad, soltera, Obrero, de este domicilio identificada con cedula numero 201-121278-0002D, NEVER JOSE HURTADO VARGAS, quien es mayor de edad, casado, obrero, de este domicilio identificada con cedula numero 122-230983-0000E, BLANCA ESTER RODRIQUEZ , mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, identificada con cedula numero 567-050848-0002Q, quienes actúan por si y tiene plena capacidad civil y contratar en este acto, y dicen PRIMERO: (RELACION DE HECHOS)

Que me han presenta los siguientes documentos el cual hago constar que tuve a la vista los siguientes: Escritura Publica Numero Dieciséis (16) COSNTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS otorgado en la ciudad de Granada a las tres de la tarde de día y siete de febrero del año dos mil once, ante los oficios Notariales de este suscrito Notario Publico, SEGUNDO.- Que a solicitud de todos ellos me manifestaron que en Acta constitutiva se encuentra unos errores materiales y por lo tanto se hará las siguientes aclaraciones a petición de todos ellos tales son: (ACLARACIONES) (1) en la clausula sexta dice. -SEXTA (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) la toma de decisiones para conducción y funcionamientos administrativo contara con los siguientes organismos: 1) Asamblea General Asociados 2) la Junta Directiva 3) Consejo Consultivo.- LA ASAMBLEA GENERAL el total de los Asociados o miembros Activos que tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General de Asociados, Fundador que son los Suscriptores del presente Instrumento Publico, los Miembros de Junta Directiva Nacional, la Asamblea General de Asociados será la Máxima autoridad y Órgano de Dirección de la Asociación sesionara cada seis meses de manera Ordinaria y extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva o los dos tercios de los Asociados- El quórum se formara con la mitad mas uno del Total de sus Asociados, Tendrá las siguientes Atribuciones; A) Establecer las Políticas y normas necesarias, para garantizar el cumplimiento de los fines objetivos de la Asaciones. b) Hacer cumplir los presentes estatutos, así como aprobar su reformas, C) Elegir al Consejo Consultivo por un periodo de cinco años, así como aprobar la remoción de sus cargos d) Aprobar o rechazar la incorporación, afiliación de la Asociación a organismo nacionales o internacionales homólogos e) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, g) Aprobar los planes semestrales de la Asociación de proyectos y evaluarlos h)

Nombrar a los Asociados honorarios de la Asociación i) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación, J) Aprobar el Plan Anual de Trabajo, de la asociación a si como recibir el Informe Anual de Junta Directiva Nacional Reforma Total o parcialmente los Presente Estatutos

2) La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación. (2) En el artículo 14 de la misma Acta constitutiva. Funciones de la Asamblea General de Miembros, en el numeral 3 que dice: Reformar Total o Parcialmente los presentes Estatutos, Otorgar y denegar y/o Cancelar membrecías la Junta Directiva ser la Encargada de la Administración de la Asociación y es la máxima autoridad en receso de la Asamblea Nacional. Por lo que se suprime esta parte y se aclara la cual dirá así: **Artículo 14.-** Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es la máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Nombrar a la Junta Directiva por un periodo de cinco años, 2) Aprobar el Plan Anual de Trabajo, de la asociación a si como recibir el Informe Anual de la Junta Directiva Nacional y/o Ministerio. - 3) Reformar Total o Parcialmente los presentes Estatutos, Otorgar y denegar y/o Cancelar membrecías la Junta Directiva ser la Encargada de la Administración de la Asociación- Define y Aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y Específicas de las misma. (3) En el artículo 22 que dice: Funciones del Director del Consejo Consultivo.- La dirección del consejo Consultivo esta a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle su funcione. Las funciones de Director Consejo Consultivo y los procedimientos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. Por lo que se aclara dicho artículo 22 la cual dirá así: Funciones del Director del Consejo Consultivo.- La dirección del consejo Consultivo esta a cargo de un Director Ejecutivo, el cual tendrá las siguientes funciones: 1) dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Asamblea General de la Asociación, 2) Elabora el proyecto técnico presentarlo a la consejo consultivo, así como informe y balance anual, de actividades y estado financiero de dicho proyecto, 3) Dar a conocer de manera oficial las actividades y recomendaciones de la Asamblea General, 4) Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento operativo de los proyectos aprobado por el consejo Consultivo y establecer los ajustes pertinentes para el mejor logro de sus objetivos, 5) Opinar sobre los temas que se pondrán a consulta del Consejo. Por lo que solicitan a todas autoridades, que se admita dicha aclaración de Acta Constitutiva. Así se expresaron los comparecientes, bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legal, de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hace. Y leída que fue por mí El Notario, esta escritura íntegramente al compareciente, esta la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. JOSE FELICIANO SOLANO ROCHA, (f) Ilegible LUZ MARINA LAZO VARGAS (F) CARMEN ISABEL MORALES, (f) CLORINDA MARIA MIRANDA LACAYO, (f) Ilegible FELIX PEDRO SOLANO LAZO, (f) Ilegible DEYRA MAGALI HURTADO VARGAS, (f) CARMEN ISABEL MORALES, (f) Ilegible ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, (f) GUADALUPE DE LOS ANGELES SALAZAR, (f) KARLA VANESA ARCIA SALAZAR, ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, (f) Ilegible FRANCISCA ISABEL DAVILA FRANCISCA ISABEL DAVILA, (F) Ilegible MAURA VARGAS MEMBREÑO, (f) Ilegible PAULA SALABLANCA DAVILA, (f) Ilegible BRENDA JOHANA ALTAMIRANO GONZALEZ, (f) ÁLVARO MANUEL MARTINEZ, (f) HENRY ANTONIO SANDOVAL MARENCO, (f) NEVER JOSE HURTADO VARGAS, (F) BLANCA ESTER RODRIGUEZ Paso ante mi, al frente

del folio trescientos treinta y cuatro al reverso del folio trescientos treinta y seis de mi protocolo numero cuatro que llevo durante el corriente año, y a solicitud de la señores: JOSE FELICIANO SOLANO ROCHA, LUZ MARINA LAZO VARGAS, CARMEN ISABEL MORALES, CLORINDA MARIA MIRANDA LACAYO, FELIX PEDRO SOLANO LAZO, DEYRA MAGALI HURTADO VARGAS, CARMEN ISABEL MORALES, ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, GUADALUPE DE LOS ANGELES SALAZAR, KARLA VANESA ARCIA SALAZAR, ANA PATRICIA SALAZAR LACAYO, FRANCISCA ISABEL DAVILA, MAURA VARGAS MEMBREÑO, PAULA SALABLANCA DAVILA, BRENDA JOHANA ALTAMIRANO GONZALEZ, ÁLVARO MANUEL MARTINEZ, HENRY ANTONIO SANDOVAL MARENCO, NEVER JOSE HURTADO VARGAS, BLANCA ESTER RODRIGUEZ, este Primer Testimonio compuesto tres hojas útiles de papel de ley, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Granada a las dos de la tarde del quince de Noviembre del dos mil once. (f) **Lic. Carlos Francisco Castro Guevara,** Abogado y Notario Público. -----

Reg. 00629 - M. 16924-A - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS “ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA” (AMES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cuarenta y ocho (5148), del folio número cinco mil ciento doce al folio número cinco mil ciento veintidós (5112-5122), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA**” (AMES). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento ochenta y seis (186), Autenticado por el Licenciado Emer Jamil Flores Luna, el día diez de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- **Artículo 1.-** NATURALEZA: La ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA, es una Asociación Sin Fines de Lucro, apolítica, no gubernamental de interés religioso, social y educativo, que se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.-** DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA, la que podrá designarse abreviadamente con las siglas “AMES”.- **Artículo 3.-** DOMICILIO Y DURACIÓN.- El domicilio de La ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA, será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera

de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- **Artículo 4.- FINES Y OBJETIVOS.-** La ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA tiene los siguientes fines y objetivos: 1.- Construir, y Administrar Centros de Atención Integral, los que tendrán integrado: a) Una clínica de terapia psicológica y de orientación vocacional, bajo la responsabilidad de un profesional competente. b) Una clínica Médica General para la evaluación física de todos los que ingresen a los programas que implemente la Asociación. c) Un laboratorio clínico y una farmacia. d) Una Escuela Técnica- Artesanal con diferentes opciones tales como: costura, repostería peluquería, computación, carpintería, ebanistería. 2.- Aglutinar por tiempo indefinido en los Centros de Atención Integral mujeres abandonadas, con hijos; niñas niños, así como adolescentes y ancianos, que deambulan en las calles de territorio nacional. Y prepararlos para integrarlos activamente a la vida productiva, dicha preparación será de orden técnico, moral y espiritual. 3.- Desarrollar proyectos de integración social-laboral integral que involucre tanto al niño como a los padres de forma que ambos puedan participar en la sociedad, digna y sanamente con el fin último de reducir la presencia en las calles del sector social en riesgo. 4.- Formar personas con firmes principios cristianos, con sensibilidad humana por los desprotegidos, conciencia solidaria, capaces de poder transformar el medio en que se desenvuelven, poniendo en práctica sus conocimientos; habilidades técnicas; prácticas sociales y la justicia 5.- Desarrollar seminarios para la capacitación y prevención de: abuso sexual; prevención del VIH/SIDA; prevención del trabajo infantil; prevención de la violencia intrafamiliar; y prevención del trabajo infantil. 6.- Montaje de una Oficina Nacional de Proyectos de carácter Social, con la dinámica de afiliar a otras organizaciones e instituciones nacionales o extranjeras, dándoles coberturas, para la Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos. 7.- Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, tal y como se proclama en la Santa Palabra de Dios, la Biblia, y de esta forma establecer valores morales y espirituales en las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad y respeto mutuo que contribuyan a mejorar el nivel de vida en los niños, niñas, hombres, mujeres y ancianos, con una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes. 8.- Crear programas y toda clase de evento social que contribuya al mejoramiento del desarrollo de los Niños. Niñas. Hombres, mujeres jóvenes y ancianos, que se encuentran en alto riesgo tal como: abandono, delincuencia, drogas, pandillas, prostitución, maltrato y trabajo infantil, que afecte sus vidas y a la sociedad: con el fin de sacarlos de esa condición y reintegrarlos dignamente en la sociedad. 9.- Gestionar y canalizar ayuda social y humanitaria a través de donantes y proveedores nacionales como extranjeros, que contribuyan al desarrollo, social y espiritual de los nicaragüenses. 10.- Fundar o adquirir medios de comunicación tales como: Imprentas, Radiodifusoras; Televisión; u otros medios permitidos por la ley para la divulgación y puesta en marcha de sus Fines y Objetivos. 11.- Fundar y Administrar Centros de Educación Preescolar, Primaria; Secundaria, Educación de Adultos y Alfabetización. 12.- Construir y Administrar Ministerios Cristianos tales como: Asilos de Ancianos; Orfanatos; Centros de Prevención Protección y Desarrollo Infantil y Juvenil; Comedores Infantiles; Centros Vocacionales, Centro de Rehabilitación para toxicómanos, y otras instituciones acordes con la naturaleza de la Asociación. 13.- Cooperar con las personas, autoridades e instituciones Gubernamentales y Privadas del País para promover el desarrollo económico, cultural, social y espiritual de las familias. 14.- Elaborar, desarrollar y poner en marcha proyectos sociales de construcción y mejoramiento de viviendas, alimentación, educación, y salud, en los sectores rurales y/o urbanos para familias de escasos recursos económicos. 15.- Promover y obtener medios que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos, ya sean bienes muebles, o inmuebles.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES).- La ASOCIACION está integrada por: Miembros Fundadores; Miembros Activos y Miembros Honorarios.- **Artículo 5.- MIEMBROS**

FUNDADORES.- Son todos aquellos que suscriben la presente Escritura de Constitución y Estatutos de LA ASOCIACIÓN.- **Artículo 6.- MIEMBROS ACTIVOS.-** Son las todas aquellas personas que a título individual, ingresaren después de constituida LA ASOCIACION.- **Artículo 7.- MIEMBROS HONORARIOS.-** Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que se identifiquen y apoyen el desarrollo de los fines y objetivos de LA ASOCIACION. Estos serán nombrados por la Asamblea General de Miembros, en virtud de mérito especial tendrán derecho a recibir un diploma que los acredita como tales, tendrán derecho a voz pero no a voto, en las reuniones de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 8.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN:** 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA y 4) Contar con la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Junta Directiva y su posterior aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnica – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de La ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el Presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de La ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** Son Órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación los siguientes: 1) LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros la integran el total de los Miembros. 2) LA JUNTA DIRECTIVA: Será la encargada de la administración de la Asociación y la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes

programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-** La Asamblea General de Miembros es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores y plenos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación.- 9) Otorga condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- TIPOS DE SESIONES.-** La Asamblea General de Miembros tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita, un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- QUÓRUM.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General de Miembros las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de Miembros y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el Informe Financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o Coordinadores de Proyectos o programas, cuando hubiere necesidad.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. 12) Nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá de forma

ordinaria una cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o a criterio de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1) La Junta Directiva se elige dentro del seno de los Miembros de la Asamblea General.- 2) Tener seis meses cumplidos de ser miembro activo de la Asociación, 2) Estar de Acuerdo con los Fines y Objetivos de la Asociación. 3) Tener la capacidad y el conocimiento necesario para el desempeño de su cargo. 4) Tener una vida espiritual y social debidamente ordenada a la luz de las Sagradas Escrituras.- **Artículo 19.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, quien tiene facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- 2) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- 3) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 4) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 5) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros sean ordinarias o extraordinarias.- 6) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 7) Junto con el Vicepresidente y Secretario, Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros Ordinaria o Extraordinariamente, respectivamente.- 8) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 9) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 10) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 11) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 12) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 13) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 14) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 15) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- 16) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 17) Firmar documentos de enajenación de bienes, que fueren autorizados por el pleno de la Junta Directiva 18) Revisar y firmar junto con el Tesorero de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 19) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 20.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- 4) Junto con el Presidente y Secretario, Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros Ordinaria o Extraordinariamente, respectivamente **Artículo 21.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los

miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.- 7) Junto con el Presidente y Vicepresidente, Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros Ordinaria o Extraordinariamente, respectivamente 8) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 22.- FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación, si lo hubiese, y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 23.- FUNCIONES DEL VOCAL.-** 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica.- 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva.- 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **Artículo 24.- FUNCIONES DEL FISCAL.-** Funciones del Fiscal.- Son atribuciones del Fiscal: 1) Vigilar el buen cumplimiento de los estatutos y resoluciones de la Asociación. 2) Constatar que se le esté dando buen uso a los recursos económicos de la Asociación. 3) Velar por los bienes y el patrimonio de la Asociación.- **Artículo 25.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos en el cargo de manera indefinida. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período. La Junta Directiva podrá nombrar su reemplazo de uno de los miembros de La Junta Directiva, entre tanto se realiza la siguiente Asamblea General de Miembros y se elige al nuevo miembro de la Junta Directiva.- **Artículo 26.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** En caso de haberlo La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 27.- INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.- **Artículo 28.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los Miembros Fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: PRESIDENTE: SANTOS HUMBERTO HUETE CASTRO; VICEPRESIDENTE: ELIAS DIAZ VADO; SECRETARIO: EDMUNDO CESAR MERCADO; TESORERO: CRISTOBAL WILLIAM JAIME MARTINEZ; VOCAL: LISSETH DEL SOCORRO HUETE CASTRO; FISCAL: GEOVANNY RICARDO SANCHEZ DUARTE.- Dicha Junta Directiva, quedará en función de sus cargos por un período de Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- **Artículo 29.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,

judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR BIENES.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los Bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Junta Directiva de la Asociación.- **Artículo 31.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 32.- REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en su cargo por periodos consecutivos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 33.- APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros, o sea la mitad mas uno.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- MONTO PATRIMONIAL.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DOS MIL CORDOBAS (C\$ 2,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria.- Así mismo serán parte del PATRIMONIO las demás aportaciones provenientes de otras personas, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo de sus actividades.- Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Junta Directiva, por delegación de la Asamblea General de Miembros.. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 35.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 36.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo 37.- DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras Asociaciones Sin Fines de Lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 38.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil Sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo

de la Asamblea General de Miembros.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Registro y Control Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 39.- IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 40.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS.-** Las desavenencias y controversias que surgieren, o por las dudas que se presentaren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público, en caso de no estar se buscará otro Notario Público.- **Artículo 41.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO.-** La ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA, Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus Fines y Objetivos en los principios bíblicos de: Adoración a Dios; La predicación del evangelio de Jesucristo; Amor al prójimo; Igualdad; Ayuda mutua, La Paz y la Tolerancia, sin discriminación de ningún tipo.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y Aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales, que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de tramitar la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional e inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, el Notario, la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible, (f)ilegible (f)ilegible, (f)ilegible - Emer Jamil Flores Luna - Notario Público. Paso ante mí: Del frente del folio número ciento cuarenta y cuatro al reverso del folio número ciento cincuenta de MI PROTOCOLO NUMERO ONCE que llevo en el corriente año y a solicitud de HUMBERTO HUETE CASTRO, en su carácter de PRESIDENTE de la Asociación ASOCIACION AMOR Y ESPERANZA, libro este Primer Testimonio, compuesto de siete folios útiles de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veinticinco de Noviembre del dos mil diez.- (f) EMER JAMIL FLORES LUNA., NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 00528 – M. 0644386 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERNUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Aktiengesellschaft.-, de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VASOPREV

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares.

Presentada el once de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002803. Managua, uno de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00529 – M. 0644381 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERNUDEZ, Apoderado (a) Especial de Bayer Aktiengesellschaft.-, de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRADDA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas, a saber, antihipertensivos.

Presentada el once de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002804. Managua, dos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00530 – M. 0644377 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Lapp Engineering & Co.- de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio;

ÖLFLEX

Para proteger:

Clase: 9

Cables y/o conductores eléctricos y/o ópticos; cables y/o conductores de transmisión de datos; cables y/o conductos fabricados o parcialmente fabricados; arneses hechos de conductores que comprenden cables y/o conductores y/o conductos y/o eléctricos y/o ópticos para medios líquidos y/o gaseosos; elementos de conexión para cables y/o conductores; arneses hechos de conductores y/o conductos; conductores y/o conductos combinados y partes de elementos de conexión, en particular tomas de corriente y conectores de tomas de corriente y partes de los mismos; accesorios para elementos de conexión para cables y/o conductores; arneses hechos de conductores y/o conductos; conductores y/o conductos combinados; programas informáticos almacenados en un soporte de registros de datos, en particular programas informáticos para la selección dimensionamiento; proyección y aplicación de cables conductores y/o conductos y/o arneses hechos de conductores y/o conductos y/o conductores y/o conductos combinados.

Presentada el ocho de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003986. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00531 – M. 0644373 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de STUDMARK, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

STUDMARK

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad. Gestión de negocios comerciales. Administración comercial. Trabajos de oficina.

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003975. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00532 – M. 0644367 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Bayer Consumer Care AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio;

BEPANMED

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS.

CLASE: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003976. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00533 – M. 0644358 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Citigroup Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CITIMOBILE

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada el veintidós de noviembre, del año dos mil once. Expediente

No 2011-004248. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00648 – M. 1278154 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Getor (a) Oficioso (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZYX

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentríficos.

Clase: 5

Desinfectantes.

Presentada el veintidos de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004255. Managua, trece de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00649 – M. 1278155 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Getor (a) Oficioso (a) de Research & Development Marketing Inc. de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

Se empleará:

Se empleará para promocionar los productos de la marca: ISSIMA Clase 29, 30 int.

Número de Registro: 83838 Tomo: 228 folio 177 Libro: Inscripciones Productos: clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; leche y productos lácteos; huevos; aceites y grasas comestibles, gelatinas, conservas, encurtidos; boquitas, especialmente todo tipo de snacks, aditados con queso. Clase: 30: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina y productos hechos a base de harina, preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; snacks, tortillitas, boquitas, churros, palomitas, yuquitas, papitas fritas, platanitos fritos.

Presentada el veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004194. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00650 – M. 1278156 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Getor (a) Oficioso (a) de Research & Development Marketing Inc. de Panamá, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL KETCHUP ES EL PASADO... PONTE AL DIA... CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

Se empleará:

Se empleará para promocionar los productos de la marca: ISSIMA Clase29, 30 int.

Número de Registro: 83838 Tomo: 228 folio 177 Libro: Inscripciones Productos: clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; leche y productos lácteos; huevos; aceites y grasas comestibles, gelatinas, conservas, encurtidos; boquitas, especialmente todo tipo de snacks, aditados con queso. Clase: 30: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina y productos hechos a base de harina, preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; snacks, tortillitas, boquitas, churros, palomitas, yuquitas, papitas fritas, platanitos fritos.

Presentada el veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004193. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00651 – M. 1278157 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Getor (a) Oficioso (a) de Research & Development Marketing Inc. de Panamá, solicita registro de Expresion o Señal de Publicidad Comercial:

ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA, LA AMARAS

Se empleará:

Se empleará para promocionar los productos de la marca: ISSIMA Clase29, 30 int.

Número de Registro: 83838 Tomo: 228 folio 177 Libro: Inscripciones Productos: clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; leche y productos lácteos; huevos; aceites y grasas comestibles, gelatinas, conservas, encurtidos; boquitas, especialmente todo tipo de snacks, aditados con queso. Clase: 30: Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harina y productos hechos a base de harina, preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; snacks, tortillitas, boquitas, churros, palomitas, yuquitas, papitas fritas, platanitos fritos.

Presentada el veintiuno de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004192. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00652 – M. 1278158 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de Laboratorios Stein Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HESPERIDIL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas

broncepulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, anti-frágilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardioprotectores, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmíticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, anti-flatulentos, digestivos antidiapépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxi-tóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomoduladores, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomíméticos, antiépilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada el seis de septiembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003209. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00653 – M. 1278159 – Valor C\$ 95.00

SR. GUILLERMO EUGENIO GUERRA WHEELOCK, Apoderado de DELICARNES S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELIPAVO

Para proteger:

Clase: 29

Embutidos de carne de ave especialmente de pavo, chorizo parrillero de pavo, salchicha de pavo para hot dog, mortadela de pavo, salchichón de pavo, jamón de pavo, jamón ahumado de pavo, muslo de pavo, muslo ahumado de pavo, medallones de pavo, carne molida de pavo, pavo entero, salchicha de pavo para desayuno.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001244, veinticinco de abril, del año dos mil once. Managua, uno de junio, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 00654 – M. 16513-A – Valor C\$ 95.00

FERNANDO PASTOR MIDENCE MANTILLA, Apoderado (a) de ERIKA MERCEDES SILVA GONZALEZ de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABC PARA MAMÁ

Para proteger:

Clase: 16

REVISTAS; PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Presentada el catorce de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004447. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00655 – M. 3067414 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Conforme al artículo 37, Ley 354 Ley de Patente de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2072 RPI del 11 de Noviembre, 2011

(21) Número de Solicitud: 200900103

(22) Fecha de presentación: 28 de Mayo, 2009

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

Inventor (es): NEVILLE J. ANTHONY; ROBERT GÓMEZ y SAMSON M. JOLLY

(54) Nombre de la invención: INHIBIDORES DE TRANSCRIPTASA INVERSA NO NUCLEOSÍDICOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D249/18, C07D471/04, A61K31/4192, A61K31/437, A61P31/18, C07D231/54.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de noviembre, del 2011. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 00656 - M 244279-A - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN

Expediente Número: 2010-002189

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua, veintinueve de noviembre, del dos mil once a las dos con treinta minutos de la tarde.

Habiéndose realizado el examen de fondo favorable con fecha veinticinco días del mes mayo del año dos mil once, a la solicitud de registro de: Marca de Fábrica y Comercio: ARTRIKON, clases: 5 Internacional, presentada el veintisiete de julio, del año dos mil diez por el (1a) YAMILET MIRANDA DE MALESPIN Apoderado (a) de la sociedad: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El

Salvador y concluido el procedimiento, cumpliendo con los requisitos legales, se tiene por aceptada la solicitud de registro relacionada. Ordénesse la inscripción de la marca. Todo de conformidad a los Artículos 18 y 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Notifíquese. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00512 – M. 2814299 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SUPHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

SUPHARMA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada el once de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003642. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 00513 – M. 2814300 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SUPHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

GRUPO SUPHARMA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Presentada el once de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003643. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 00514 – M. 2814298 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DIVERTIDO Y DELICIOSO

Se empleará:

SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS, RELACIONADOS CON LA MARCA LA LECHERITA, CLASE 29 INT., NO. 0701376 LM, REGISTRADA EN EL FOLIO 60, TOMO 247 DE INSCRIPCIONES, CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002901, diecisiete de agosto, del año dos mil once. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00515 – M. 3054665 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nestle MOM & me



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270509 y 030713

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS Y NIÑOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA.

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS

TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CEREALES, CHOCOLATE Y/O CAFÉ SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Presentada el veintitrés de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-002956. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00517 - M 15693-A - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-017-2011

Tipo: MUSICAL

Número de Expediente: 2010-0000136

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: III, Folio: 17

Autores: Luis Alberto Burga Ramirez y

Título: "MIRAME"

Fecha de Presentado: 15 de Diciembre, del 2010

A nombre de	Particularidad
Luis Alberto Burga Ramirez	Musicalización
Luis Alberto Burga Ramirez	Solicitante
Luis Alberto Burga Ramirez	Autor (Arreglo)
Luis Alberto Burga Ramirez	Titular Derechos Patrimoniales
Luis Alberto Burga Ramirez	Autor (Letra)

Descripción:

Consiste en obras musicales, inspirada en la vida pasada, de l autor con los siguientes títulos: Mírame, Te llevaste mi Corazón, Gitana dame tu Suerte y Borrachito.-.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de febrero del dos mil once. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 00518 - M 1278153 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió, a favor de la Sociedad: MESOAMERICAN BRANDS CORP. Panamá.

La Marca de Fábrica y Comercio: LA PRADERA, Clase: 5 de la Clasificación Internacional. Exp. 2010-01736, Registro No. 2011093308, Tomo: 291, Folio: 31 del Libro de Inscripciones del año 2011, vigente hasta el 11 de Octubre del año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua doce de octubre del año 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00521 – M. 1278151 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDICO-QUIMICOS DR. BENGOCHEA, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:

LB DIVISION FARMACEUTICA LABORATORIOS BENGOCHEA, S.A.



Descripción y Clasificación de Viena: 010115 y 270522

Para proteger:

Clase: 5

Para respaldar todos los productos farmacéuticos genéricos y de marca así como propaganda.

Presentada el veintiséis de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003863. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00523 – M. 0644391 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de NIPRO CORPORATION.- de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241705

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos.

Presentada el veinticinco de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004295. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00657 – M. 244280 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de IRSA COSMETICOS CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATUREL DE IRSA

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, polvos faciales, talcos, perfumería, cremas faciales y para el cuerpo; brillantinas, gel, lociones, tintes, shampus y enjuagues para el cabello; jabones, aceites esenciales y de tocador. Preparaciones cosméticas

y burbujas para el baño; preparaciones para broncear y blanquear la piel; desodorantes para uso personal; lacas para el cabello y uñas; lápices para uso cosmético.

Presentada el siete de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004387. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00658 – M. 244283 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENCYCAZ

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO.

Presentada el nueve de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004411. Managua, doce de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00659 - M 244278 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN

Expediente Numero: 2010-002227

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Nicaragua, veintitres de noviembre, del dos mil once a las tres con once minutos de la tarde.

Habiéndose realizado el examen de fondo favorable con fecha veinticinco días del mes mayo del año dos mil once, a la solicitud de registro de: Marca de Fábrica y Comercio: SATA, clases: 8 Internacional, presentada el veintiocho de julio, del año dos mil diez por el (1a) YAMILET MIRANDA DE MALESPIN Apoderado (a) de la sociedad: HAND TOOL DESIGN CORPORATION., de EE.UU. y el concluido el procedimiento, cumpliendo con los requisitos legales, se tiene por aceptada la solicitud de registro relacionada. Ordénese la inscripción de la marca. Todo de conformidad a los Artículos 18 y 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Notifíquese. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 00660 – M. 244282 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) Especial de IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPRESSA, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Nombre Comercial:

IMPRESSA REPUESTOS

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la distribución y comercialización de repuestos automotrices en general, llantas, baterías, lubricantes e insumos para mantenimiento de vehículos.

Fecha de Primer Uso: trece de diciembre, del año mil novecientos ochenta y cinco

Presentada el veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003434. Managua, dos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0634 – M. 16918 – A – Valor C\$ 1,615.00

RESOLUCIÓN No. 263-2011 (COMIECO-LX)

(Continuación)

3. Los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios que los Estados Contratantes hayan modificado unilateralmente y notificado al Consejo, continuarán en vigor hasta la fecha en que el COMIECO adopte una decisión sobre los mismos.

4. La presente resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2012 y será publicada por los Estados Parte.

Comalapa, República de El Salvador, 27 de julio de 2011. (f) **Anabel González Campabadal**, Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) **Héctor Dada Hirezi**, Ministro de Economía de El Salvador. (f) **Luis A. Velásquez Q.**, Ministro de Economía de Guatemala. (f) **José Francisco Zelaya**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCION No. 264-2011 (COMIECO-LX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), adoptar las decisiones que requiere el funcionamiento del Régimen y aprobar los Derechos Arancelarios a la Importación y sus modificaciones;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos sobre la apertura arancelaria y modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación para las bandas de filamentos de alambre unidos longitudinalmente con barniz o pintura y elevó a la consideración y aprobación del Consejo la correspondiente propuesta de modificación al Arancel Centroamericano de Importación por lo que procede emitir la decisión correspondiente,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar la apertura y modificación arancelaria siguiente, la cual forma parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
73.26	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO	
7326.2	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:	
7326.20.40	- - Bandas de filamentos de alambre unidos longitudinalmente con barniz o pintura, de anchura superior o igual a 93.00 mm, de espesor superior o igual a 0.38 mm pero inferior o igual a 1.45 mm, incluido el barniz o pintura	0

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Comalapa, República de El Salvador, 27 de julio de 2011. (f) **Anabel González Campabadal**, Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) **Héctor Dada Hirezi**, Ministro de Economía de El Salvador. (f) **Luis A. Velásquez Q.**, Ministro de Economía de Guatemala. (f) **José Francisco Zelaya**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCION No. 266-2011 (COMIECO-LX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), adoptar las decisiones que requiere el funcionamiento del Régimen y aprobar los Derechos Arancelarios a la Importación y sus modificaciones;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos para reducir a cero por ciento los Derechos Arancelarios a la Importación de insumos que no se producen en la región, lo cual permitirá hacer más competitiva a la industria centroamericana; y elevó a la consideración y aprobación del Consejo la correspondiente propuesta de modificación al Arancel Centroamericano de Importación, por lo que procede emitir la decisión correspondiente,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 10, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
0.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO	
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	0
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	0
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	
1102.10.00	- Harina de centeno	0
1102.90.10	- - Harina de cebada	0

2. La modificación anterior forma parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

3. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Comalapa, República de El Salvador, 27 de julio de 2011. (f) **Anabel González Campabadal**, Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) **Héctor Dada Hirezi**, Ministro de Economía de El Salvador. (f) **Luis**

A. Velásquez Q., Ministro de Economía de Guatemala. (f) **José Francisco Zelaya**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCIÓN No. 267-2011 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica -COMIECO- dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el precio del azúcar de caña en el mercado guatemalteco está siendo gravemente afectado, como consecuencia del contrabando y la especulación, perjudicando de manera considerable el abastecimiento del mismo en el mercado nacional, lo que hace necesario adoptar medidas urgentes que contribuyan a paliar el efecto negativo derivado de esa situación en la economía guatemalteca;

Que en las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, el Estado de Guatemala arancelizó las barreras no arancelarias del azúcar de caña y negocio contingentes arancelarios para ese producto, cuando las circunstancias así lo demanden;

Que el Gobierno de Guatemala ha presentado a este Foro una propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación, para poder importar mediante contingente arancelario, durante el presente año, 50,000 toneladas métricas de azúcar de caña, con arancel cero (0);

Que el Consejo de Ministros puede reunirse de manera virtual mediante la modalidad de videoconferencia, en cuyo caso le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-, recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, el contingente arancelario de 50,000 toneladas métricas de caña de azúcar, durante el año 2011, en la siguiente forma:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Volumen máximo a ser activado 2011 TM	DAI dentro del contingente (%)	DAI fuera del contingente (%)
17.01	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO			
1701.1	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			
1701.11.00	-- De caña	50 000	0	20

2. El contingente arancelario aprobado en la presente Resolución será administrado por el Ministerio de Economía de Guatemala, de conformidad con su respectivo normativo y se asegurará que las importaciones que se realicen al amparo del mismo, se utilicen en el territorio nacional de Guatemala.

3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, regirá hasta el 15 de noviembre de 2011 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 11 de agosto de 2011 (f) **Fernando Ocampo**, Viceministro, en representación de la Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) **Héctor Dada Hirezi**, Ministro de Economía de El Salvador. (f) **Luis A. Velásquez Q.**, Ministro de Economía de Guatemala. (f) **José Francisco Zelaya**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

ACUERDO No. 01-2011 (COMIECO-LX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de Integración Económica con ocasión de su Trigésima Reunión celebrada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el 13 y 14 de diciembre de 2004, aprobó los "Criterios generales para la incorporación de nuevos casos de denuncia en la matriz de medidas contrarias al libre comercio intrarregional";

Que de conformidad con la experiencia adquirida en la aplicación de esos criterios, surgió la necesidad de actualizarlos e incorporarles nuevos requisitos que contribuyan a la efectiva eliminación de los obstáculos al comercio intrarregional;

Que la reunión de Directores de Integración Económica revisó una propuesta de modificación y la trasladó a la Reunión de Viceministros de Integración Económica, quienes han elevado a la aprobación de este Foro un nuevo "PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DE BARRERAS NO ARANCELARIAS EN EL COMERCIO INTRARREGIONAL CENTROAMERICANO", por lo que procede dictar la disposición correspondiente,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos del 1, 3, 5, 6, 7, 15, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

ACUERDA:

1. Aprobar el "PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DE BARRERAS NO ARANCELARIAS EN EL COMERCIO INTRARREGIONAL CENTROAMERICANO", que aparece como Anexo al presente Acuerdo.

2. Se deroga el Acuerdo por medio del cual se aprobaron "Los criterios generales para la incorporación de nuevos casos de denuncia en la matriz de medidas contrarias al libre comercio intrarregional", aprobados por el Consejo contenido en el Acta de su Trigésima Reunión realizada el 13 y 14 de diciembre de 2004.

3. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y será publicado por los Estados Parte.

Comalapa, República de El Salvador, 27 de julio de 2011. (f) **Anabel González Campabadal**, Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) **Héctor Dada Hirezi**, Ministro de Economía de El Salvador. (f) **Luis A. Velásquez Q.**, Ministro de Economía de Guatemala. (f) **José Francisco Zelaya**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0644 - M. 22898 - A - Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación

República de Nicaragua

Proyecto: "Programa de Desarrollo de Redes de Salud"

Número del préstamo: 1897/BL- NI

Adquisición de Equipos Informáticos para Direcciones y Divisiones del Nivel Central del MINSA y Áreas de Docencia de los SILAIS

LPN-BID-26-06-2010

1. El Ministerio de Salud ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Desarrollo de Redes de Salud, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato **Adquisición de Equipos Informáticos para Direcciones y Divisiones del Nivel Central del MINSA y Áreas de Docencia de los SILAIS, LPN-BID-26-06-2010**.

2. El Ministerio de Salud invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes bienes, que serán entregados en un plazo no mayor de cuarenta días calendario.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	Lugar de entrega
Lote No. 1: Computadoras de Escritorio	9	Bodega Local del MINSA
Lote No. 2: Baterías y Estabilizadores		
<i>Artículo 2.1:</i> Batería para Computadora de escritorio	9	
<i>Artículo 2.2:</i> Estabilizador de voltaje para Computadora de escritorio	9	
Lote No. 3: Computadoras portátiles	8	
Lote No. 4: Impresoras	3	
Lote No. 5: Proyector	3	

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Salud, Oficina División de Adquisiciones; Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director, al correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de **8: 00 A.M. a 1:00 P.M.**

5. Los requisitos de calificaciones incluyen: Copia de al menos dos (2) contratos u órdenes de compra o facturas, que evidencien el suministro de equipos informáticos tales como computadoras de escritorio o portátiles, impresoras, baterías, estabilizadores o proyectores, en los últimos dos (2) años anteriores, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de **C\$500.00**. Esta suma podrá pagarse en efectivo en la caja del Ministerio de Salud ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios El documento estará disponible a partir del **20 de enero de 2012** en la oficina de la División de Adquisiciones.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo al final de este llamado a más tardar a las **10:00 a.m.** del día **17 de febrero de 2012**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:15 a.m.** del día **17 de febrero de 2012**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de mantenimiento de oferta.

8. La dirección referida arriba es: Ministerio de Salud, Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, División de Adquisiciones, Contiguo a la Biblioteca Nacional del MINSA, Atención **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Managua, Nicaragua, E-mail: adquisiciones@minsa.gob.ni

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA

Reg. 0733 - M. 25548 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO

El MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y Arto. 58 parte in fine del tercer párrafo del Decreto No.75-2010 "Reglamento General a la Ley 737", hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones del año 2012 del Ministerio Público de Nicaragua, se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones (SISCAE, www.nicaraguacompra.gob.ni).

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil doce.- (f) **Lic. Jeannette Membreño Rodríguez**, Directora General Administrativa Financiera.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES

Reg. 0736 - M. 23193 - A - Valor C\$ 95.00

Managua, 12 de Enero del 2012

**AVISO DE PUBLICACION PAC 2012
DE ACUERDO A LEY 737**

La Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), de conformidad al art.58 del Reglamento General de la ley 737 de contrataciones administrativas del sector público, hace saber a todos los oferentes debidamente inscritos en el registro central de proveedores, que el programa anual de contrataciones (PAC), esta publicado y disponible en el portal único de contrataciones nicaraguacompra.gob.ni

Atentamente:

(f) Lic: Alvaro Alfaro Cuadra, Director Ejecutivo. Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT).

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 0738- M. 23619- A - Valor C\$ 285.00

AVISO

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

Dirección General de Servicios Aduaneros

**Publicación del Plan Anual de Contrataciones
de la Dirección General de Servicios Aduaneros**

Managua, 19 de Enero del 2012

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) en cumplimiento al Artículo 58 del Reglamento General de la Ley 737 emitido mediante Decreto 75 2010, avisa a todos los interesados que se encuentra disponible en el portal único de Contrataciones del Estado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la DGA correspondiente al año 2012.

Este aviso además está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Fresialy Centeno Peralta, Sub Directora General. Dirección General de Servicios Aduaneros.

3-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 0735 - M. 23634 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 5 de la "Normativa para la evaluación del Sistema de Contrataciones del Sector Publico", Arto. 20 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Arto. 58 de su Reglamento General, y circular administrativa No. 02-2011 de la Contraloría General de la Republica comunica a todas las personas, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Programa

Anual de Contrataciones del año 2012 de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

(f) Ilegible. Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 0737 - M. 23246 - A - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones

A V I S O

El Consejo Supremo Electoral en cumplimiento al artículo No.58, del Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, cumple con la obligación de informar que su Programa Anual de Contrataciones del año 2012, ha sido publicado en el portal único de contrataciones.

Managua, miércoles 18 de enero del año 2012.

(f) Lic. Renso Reyes Osejo, Jefe de Adquisiciones.

RADIONICARAGUA

Reg. 0783 - M. 23288 - A - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA No. 001-2012

**“Adquisición de Una Camioneta 4x2 y Dos Microbuses
de Pasajeros Tipo Panel”**

1. La Unidad de Adquisiciones de Radio Nicaragua, Unidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No. 01-2012**, INVITA a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesados a presentar ofertas en sobres sellados para la **“Adquisición de Una Camioneta 4x2 y Dos Microbuses de Pasajeros Tipo Panel”**.

2. Los bienes deberán ser entregados por el proveedor adjudicado, a más tardar en quince (15) días calendarios posteriores a la firma del contrato.

3. El presente documento de licitación se encuentra disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La Venta del Documento será del 20 al 27 de Enero del 2012, en Caja de Radio Nicaragua con un costo de C\$200.00 (Doscientos córdobas Netos) no reembolsables.

5. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Radio Nicaragua, **Unidad de Adquisiciones, el día 31 de Enero del 2012, a las 2:00 p.m.**

6. Lugar y plazo para la apertura de ofertas: Radio Nicaragua, **Unidad de Adquisiciones, el día 31 de Enero del 2012, a las 2:15 p.m.**

7. Origen de los fondos de esta Licitación son las Rentas del Tesoro del Gobierno de Nicaragua..

(f) Lic. Ana Francisca Cruz, Responsable. Unidad de Adquisiciones Radio Nicaragua.

ALCALDIAS

Reg. 0639 - M. 21924 - A - Valor C\$ 190.00

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar cotizaciones para la siguiente bien:

Descripción	Municipio	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Día y hora Límite de presentación de Oferta	Lugar de Recepción de Oferta
COMPRA DE UN CAMION VOLQUETE PARA MODULO DE CONSTRUCCION	Matagalpa	Fondos Propios	LICITACION POR REGISTRO	C\$ 19,500.00	LUNES 06 DE FEBRERO 2012 10:00 AM	Auditorio Municipal ubicado en el segundo piso de la Alcaldía de Matagalpa

Las cotizaciones deberán ser presentadas a más tardar el **día LUNES 06 de Febrero del 2012 a las 10:00 a.m en el** Auditorio Municipal ubicado en el segundo piso de la Alcaldía de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax: 2772-0208. El documento de licitación será entregado del 23 de Enero del 2012 en la Unidad de Adquisiciones. A partir de las 8:00 a.m a 5:00 p.m

Matagalpa, Lunes 16 de Enero del 2012.

LIC. ALEJANDRINA MEDRANO SALINAS, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

2-2

Reg. 00560-M. 16820-A- Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de El Rama**CERTIFICACIÓN**

#615

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de El Municipio de El Rama, República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que en acuerdo visible en el acta número cuarenta y nueve, con fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, a la diez de la mañana, reunido el Concejo Municipal Celebrando Sesión Ordinaria, en el Local Conocido como Auditorio de la Alcaldía Municipal con previa citación al efecto los concejales propietarios reunidos así hacen quórum integrándose las siguientes personas: Lic. Ualda Obando González, Sr. Simón Anastacio Paz Alonso, Sra. Damaris L. Quijano Espinoza, Secretaria Concejo Municipal, y los Concejales, Sr. Miguel González Arauz, Sr. Pedro José Ordóñez Ramírez. Sr. Freddy Freddy Aragón Orozco, Sra. Karla Colindres Pérez, Sr. Donaldo Sobalvarro, Señor Lic. Yadira Solano Salinas, Lic. Samuel Mejía Peña, Sra. Fidelina Rojas Ramírez, se constató el quórum el cual es correcto y se procedió a la orden del día.

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 40 LEY 261, LEY DE MUNICIPIO, APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN INTERNA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VIA TRASLADO: FONDOS DEL TESORO (TRANSFERENCIA

MUNICIPALES CON UN TOTAL DE CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CÓRDORAS CON 45/100(C\$ 176,512.45).

VIA TRASLADO: FONDOS PROPIOS CON UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL CÓRDORAS NETOS (C\$ 200.000.00).

Firmas: U. Obando G.- S.A.Paz A.- D Quijano E,- M. González A.- P.J.Ordóñez R.-F. Aragón O.- K. Colindres P.-D. Sobalvarro- Y. Solano S.- S. Mejía P.- F. Rojas R.

Es conforme a su original y libro la presente certificación en el Municipio de El Rama, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f) **Lic. DAMARIS L. QUIJANO ESPINOZA.**, Secretaria Concejo Municipal.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2011**V Modificación al Plan de Inversión Anual 2011**

Via Traslado Fecha: 31 de Octubre del 2011 Recursos Propios (Fondos Alcaldía)

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Construcción y reparación de Puentes Rústicos	800,000.00	200,000.00		600,000.00	Se Disminuye El monto de este Proyecto para ser trasladado el monto de C\$ 200,000.00 al Proyecto Construcción de cerca Perimetral en a pista de Aterrizaje La Esperanza
2	Construcción de cerca perimetral en la Pista de Aterrizaje La Esperanza	0.00		200,000.00	200,000.00	Se Aprueba este proyecto de los fondos Propios asignados del Proyecto Construcción de puentes Rústicos
2	Totales	800,000.00	200,000.00	200,000.00	800,000.00	

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Angulo Perez., Director De Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Lic. Ubense Gutierrez., Gerente General Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez Alcaldesa Municipal El Rama.

PLAN DE INVERSION ANUAL 2011**V Modificación al Plan de Inversión Anual 2011**

Via Traslado Fecha: 31 de Octubre del 2011 Recursos del Tesoro (transferencias Municipales)

Nº	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Disminución	Aumento	Presupuesto Modificado	Observaciones
1	Embalosado de calles en Barrio San Pedro	1250,000.00	31,830.66		1218,169.34	Se Traslada al proyecto Construcción y reparación de escuelas Rusticas
2	Construcción y Reparación de Escuelas Rusticas	300,000.00		31,830.66	331,830.66	Se Aumenta del Proyecto Embalosado de calles en Barrio san Pedro
3	Embalosado de calles en Barrio Primavera	2200,000.00	36,551.79		2163,448.21	Se traslada al Proyecto Ampliación de estadio Municipal de baseball
4	Construcción de la Escuela en Comarca Mirasol	154,218.00	4,218.00		150,000.00	se traslada el monto de la disminución al Proyecto Ampliación del estadio Municipal De Baseball
5	Construcción de puentes Rústicos (Solicitudes varias)	800,000.00	3,912.00		796,088.00	se traslada el monto de la disminución al Proyecto Ampliación del estadio Municipal De Baseball
6	Ampliación del Estadio municipal de Baseball El Rama (I etapa)	1150,000.00		44,681.79	1194,681.79	Se Aumenta el Monto reflejado en el cuadro de aumento de los proyectos Embalosado de calles en Barrio primavera, construcción de escuelas rusticas, construcción de puentes rústicos
7	Adquisición de Terreno para Banco de Material Selecto	100,000.00	100,000.00		0.00	Se Traslada el monto de la disminución al proyecto formulación proyecto camino la cebal el embudo
8	Formulación de Proyecto camino La Ceba El Embudo	450,000.00		100,000.00	550,000.00	Se aumenta el Monto reflejado en el cuadro de aumento del Proyecto Adquisición de terreno para el Banco Material selecto
8	Totales	6404,218.00	176,512.45	176,512.45	6404,218.00	

Elaborado por: Ing. Sergio Jose Angulo Perez., Director De Proyectos Alcaldía El Rama; Revisado por: Lic. Ubense Gutierrez., Gerente General Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez Alcaldesa Municipal El Rama.

Reg. 00561-M. 16821-A- Valor C\$ 190

CERTIFICACIÓN

616

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de El Municipio de El Rama, República de Nicaragua.

Que en acuerdo visible en el acta número **cuarenta siete**, con fecha **seis de Octubre del año dos mil once**, a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana, reunido el Concejo Municipal Celebrando Sesión Ordinaria del Mes de Septiembre, en el Local Conocido como Auditorio de la Alcaldía Municipal con previa citación al efecto los concejales propietarios reunidos así hacen quórum integrándose las siguientes personas: **Lic. Ualda Obando González, Sra. Damaris L. Quijano Espinoza Secretaria Concejo Municipal, y los Concejales, Sr. Miguel González Arauz, Sr. Pedro José Ordóñez Ramírez. Sr. Freddy Aragón Orozco, Sra. Karla Colindres Pérez, Sr. Donald Sobalvarro, Señor Lic. Yadira Solano Salinas, Lic. Samuel Mejía Peña, Sra. Fidelina Rojas Ramírez**, Se constató el quórum el cual es correcto y se procedió a la orden del día.

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 40 LEY 261, LEY DE MUNICIPIO, **APRUEBA POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO DOS MIL ONCE. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

VIA TRASLADO: FONDOS DE TRANSFERENCIA CORRIENTES: POR LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL 64/100 (C\$ 345,638.64).

Adjunto cuadro de modificación.

Firmas: U. Obando G.- D Quijano E,- M. González A.- P.J.Ordóñez R.- F. Aragón O.- K. Colindres P.- D. Sobalvarro – Y. Solano S.- S. Mejía P.- F. Rojas R.

Es conforme a su original y libro la presente certificación en el Municipio de El Rama, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil once. (f)**Lic. DAMARIS L. QUIJANO ESPINOZA.**, Secretaria Concejo Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL EL RAMA
PLAN DE INVERSION ANUAL 2011
V Modificación al Plan de Inversión Anual 2011
Vía Traslado Fecha: 01 De Diciembre del 2011 Recursos (Fondos Transferencia Corriente)

Código	Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial	Aumento	Disminución	Presupuesto Modificado	Observaciones
1110200	Personal Profesional y técnico	1231,200.00	206,406.42		1437,606.42	Se está incremento para cancelar salarios
1120200	Personal Profesional y técnico	63,552.00	26,865.50		90,417.50	Se aumenta al rubro de antigüedad del personal porque el rubro a la fecha lleva un 96% de agotado
1130200	Personal Profesional y técnico	82,826.00		30,000.00	52,826.00	Se aumenta al rubro de aguinaldo del personal
1130300	Personal Administrativo	149,250.00		6,842.64	142,407.36	Se aumenta al rubro de aguinaldo del personal
1140200	Personal Profesional y técnico	99,468.00			99,468.00	Se aumenta el rubro de aporte patronal para jubilación del personal
1140300	Personal Administrativo	178,908.00	112,366.72		291,274.72	Se aumenta el rubro de aporte patronal para jubilación del personal
1490000	Otros gastos sociales al personal	195,008.00		195,008.00	0.00	Se disminuye este rubro para ser distribuido en antigüedad y aguinaldo.
1520000	Vacaciones no gozadas	83,450.00		83,450.00	0.00	Se disminuye este rubro para ser distribuido en antigüedad y aguinaldo.
5330000	A. Amunic	30,338.00		30,338.00	0.00	Se está disminuyendo para cancelar aguinaldo
	Totales	2114,000.00	345,638.64	345,638.64	2114,000.00	

Elaborado por: Iris Emilia Calderon., Contadora General Alcaldía El Rama; Revisado por: Lic. Jose Ubense Gutierrez., Gerente General Alcaldía El Rama; Autorizado por: Lic. Ualda Lucila Obando Gonzalez Alcaldesa Municipal El Rama.

Reg. 0375 - M. 15263 - A - Valor C\$ 1,235.00

Alcaldía Municipal de San Jorge
Departamento de Rivas

ORDENANZA N° 2 del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JORGE

CONSIDERANDO

I

Que es responsabilidad, materia y competencia del Gobierno Municipal de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 177 de nuestra Constitución Política de Nicaragua y ley de Municipal ley No. 40 y 261 incidir en todas las materias que tengan que ver con el desarrollo socio económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Así como el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad por si o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local.

II

Que es necesario establecer medidas de regulación defensa y protección a nuestros recursos naturales y el medio ambiente; sancionando a cualquier persona natural o jurídica que por negligencia, omisión o intencionalmente provoque daño ambiental, perjudicando la biodiversidad, los ecosistemas, la flora, la fauna y al medio ambiente en general, así como a la economía y la salud pública de la población.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en los artículos 177, Art. 60 numeral. 2, y artículo 177; Numerales 5, 10, 18 de la Ley No. 40 y 261 "Ley de Municipios reformas e incorporaciones" en sus artículos 6, 28, numerales 4 y 5 y demás leyes en la materia determina aprobar la siguiente ordenanza.

DAÑOS Y MULTAS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JORGE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto y Alcance de la Ordenanza: La presente ORDENANZA tiene como objeto determinar aquellas conductas, actos, actividades u omisiones que violen o alteren las disposiciones de conservación, protección, manejo, defensa y mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, ocasionando daños a los recursos naturales, la flora, la fauna, así como a la salud pública o a los ecosistemas en el territorio municipal de San Jorge, estableciendo en consecuencia las sanciones administrativas municipal que se deben aplicar a los infractores. Sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civil y penal que pudieran ser aplicables.

Artículo 1.- Usurpación de dominio público o comunal:

1. El que mueva los cercos ocupando el espacio público de calles, caminos, callejones y andenes o sin autorización ocupe permanentemente suelo o espacio públicos establecidos como área verde, lugares de dominio público, terrenos baldíos o cualquier otra propiedad pública o comunal será sancionado con multa de mil a dos mil córdobas.

2. El que sin autorización de la institución competente, explote, sustraiga, use o aproveche, piedras, arena, tierra u cualquier otra veta, yacimiento, manto y demás depósitos minerales sea esta en propiedad privada o Municipal será sancionado con multa de mil a dos mil córdobas, más el decomiso del material para uso de la comunidad.

3. El que haciendo uso de concesiones otorgadas por la ley con un fin determinado, haya entrado en posesión de un terreno y lo utilice para una

finalidad diferente a la autorizada, o, después de aprovecharlo, abandone dicho terreno, sin cumplir los compromisos adquiridos en relación con dicho aprovechamiento será sancionado con cinco mil a diez mil córdobas.

4. Quien por las vías de hecho restrinja, limite o imposibilite el paso por caminos públicos y que constituyen el acceso a una propiedad, caserío, comunidad, población o vías lacustre será sancionado con multa de quinientos a mil córdobas más la apertura inmediata del paso público.

Art. 2 Usurpación de aguas: Quien realice desvío o retención a su favor las aguas que no le correspondan, o las tome en mayor cantidad que aquella a que tuviera derecho y estorbe o impida el ejercicio de los derechos que un tercero tuviera sobre dichas aguas, conforme la ley de la materia será sancionado con multa de mil a tres mil córdobas mas la restitución del cauce natural a su estado natural.

Art. 3 Construcción en lugares prohibidos: Quien construya en suelos destinados a áreas verdes, zona de protección municipal, áreas de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o que sea considerado área frágil por pendientes de inclinación mayor a 75% o entre los límites de doscientos metros de cuerpos de aguas o causes o que por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección será sancionado con multa de cinco a diez mil córdobas.

Art. 4 Alteración del entorno o paisaje natural: Quien instale rótulos o anuncios de propaganda de cualquier tipo, instalación de antenas, mantas, postes y torres de transmisión de energía eléctrica de comunicaciones, sin contar con la autorización municipal será sancionado con cien a trescientos córdobas más el retiro de las instalaciones.

Art. 5 Contaminación del suelo y subsuelo: Quien descargue, deposite o infiltre o permita el descargue, depósito o infiltración de aguas residuales, líquidos o materiales químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes tóxicos en los suelos o subsuelos, con peligro o daño para la salud, los recursos naturales, la biodiversidad, la calidad del agua o de los ecosistemas en general, será sancionado con dos mil a cinco mil córdobas.

Art. 6 Contaminación de aguas: Quien descargue, deposite o infiltre o permita el descargue, depósito o infiltración de aguas residuales, líquidos o materiales químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes tóxicos en cuerpos de aguas, cauces naturales o Municipales, ríos, cuencas y demás depósitos o corrientes de agua con peligro o daño para la salud, los recursos naturales, la biodiversidad, la calidad del agua o de los ecosistemas en general, será sancionado con multa de dos a cinco mil córdobas.

Art. 7 Contaminación atmosférica: El que sin la debida autorización realice quemas de materiales sólidos y líquidos, químicos o bioquímicos o tóxicos, genere o descargue emisiones puntuales o continuas que contaminen la atmósfera y el aire con gases, humo, polvos o contaminantes con grave daño a la salud de las personas, a los recursos naturales, a la biodiversidad o a los ecosistemas será sancionado con multa de tres a cinco mil córdobas, en caso de Actividad Comercial el cierre definitivo.

Art. 8 Transporte de materiales y desechos tóxicos, peligrosos o contaminantes: El que transporte en cualquier forma materiales y desechos tóxicos, peligrosos y contaminantes de manera que se ponga en peligro o dañe la salud de las personas o el medio ambiente, será sancionado con multa de tres mil córdobas.

Art. 9 Almacenamiento o manipulación de sustancias tóxicas, peligrosas, explosivas, radioactivas o contaminantes: Quien ponga en peligro o dañe la vida o la salud de la población o el medio ambiente o los recursos naturales; almacene, distribuya, comercialice, manipule o utilice gasolina, diesel, kerosén u otros derivados del petróleo, gas butano,

insecticidas, fertilizantes, plaguicidas o cualquier otro agroquímico, sustancias tóxicas, peligrosas, explosivas, radioactivas o contaminantes, sin autorización de las Autoridades competentes será multado con cinco mil córdobas.

Art. 10 Aprovechamiento ilegal de recursos naturales: Quien excediéndose de lo autorizado, aproveche, oculte, comercie, explote, transporte, trafique o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos de la fauna, de los recursos forestales, florísticos, hidrobiológicos, recursos genéticos y sustancias minerales, será sancionado con multa de mil a tres mil córdobas.

Art. 11 Desvío y aprovechamiento ilícito de aguas: Quien sin autorización, construya dique, muros de contención, perfore, obstruya, retenga, aproveche, desvíe o haga disminuir el libre curso de las aguas de los ríos, quebradas u otras vías de desagüe natural o del subsuelo, afectando directamente los ecosistemas, la salud de la población o las actividades económicas, será sancionado con multa de tres mil córdobas.

Art. 12 Pesca en época de veda. El que pesque o realice actividades de extracción, recolección, captura, comercio o transporte de recursos hidrobiológicos, en áreas prohibidas o en época de veda, será sancionado con multa de mil córdobas.

Quién utilizando dispositivos y mecanismos no autorizados, capture o extraiga ejemplares declarados amenazados o en peligro de extinción de conformidad a la legislación nacional y los acuerdos multilaterales ambientales que Nicaragua suscribió y ratificado, o que no cumpla con las tallas y pesos mínimos de captura establecidos por la autoridad competente será sancionado con multa de tres mil córdobas.

Quien capture o extraiga ejemplares de recursos hidrobiológicos que no cumplan con las tallas y pesos mínimos establecidos en las leyes correspondientes, aunque no sea en época de veda, será sancionado con multa de mil córdobas.

Art. 13. Pesca sin dispositivos de conservación: Quien realice actividades pesqueras sin tener instalados en sus embarcaciones los dispositivos de conservación y protección de especies establecidas por la legislación nacional y los acuerdos multilaterales ambientales internacionales de los que el Estado es parte, será sancionado con multa de diez mil córdobas netos.

Art. 14 Pesca con explosivo u otra forma destructiva de pesca. El que pesque con elementos explosivos, venenos o realice actividades pesqueras con métodos no adecuados y que sirvan para la destrucción indiscriminada de especies, será sancionado con multa de cinco mil córdobas

Art. 15 Caza de animales en peligro de extinción: El que cace o capture animales de la vida silvestre que han sido declarados en peligro de extinción por los Acuerdos Multilaterales Ambientales suscritos y ratificados por el Estado de Nicaragua y declarado como tal por disposición administrativa, será sancionado con multa de quinientos córdobas mas el decomiso de los especímenes.

Quien capture o cace animales de la vida silvestre dentro de las áreas :Municipales protegidas aunque no estén en peligro de extinción será sancionado con multa de quinientos córdobas netos más el decomiso de las especímenes.

Art. 16 Comercialización de fauna y flora: Quien comercialice o venda especies de la fauna o flora silvestre aunque no estén catalogadas por la ley o disposición administrativa como especies en peligro de extinción o restringida su comercialización, será sancionado con multa de trescientos córdobas netos.

Art. 17 Incendios forestales: Quien realice quemas agrícolas incumpliendo las medidas técnicas y sin la autorización correspondiente o por actividades de cacería será sancionado con multa de mil córdobas más la reforestación de las áreas afectadas.

Si como producto de la quema agrícola o actividad de cacería, se genera incendio forestal será sancionado con multa de cinco mil córdobas netos.

Si el incendio forestal se realiza dentro de áreas protegidas será sancionado con multa de diez mil córdobas.

Art. 18 Corte, aprovechamiento y veda forestal:

1. Quien sin la autorización correspondiente, destruya, remueva total o parcialmente, árboles o plantas en terrenos estatales, baldíos, comunales, propiedad particular y vías públicas, será sancionado con multa de dos mil córdobas netos.

2. Quien sin Autorización de las Autoridades competentes realice actividades de corte de especies en veda forestal, será sancionado con diez mil córdobas netos, igual sanción se impondrá a quien realice esta actividad dentro de áreas protegidas aunque no sean especies en veda forestal.

Art. 19 Talas en vertientes y pendientes:

Quien sin la autorización correspondiente, corte arboles o plantas dentro de los límites de doscientos metros a los márgenes de las zonas de protección de vertientes, cuerpos de aguas, ríos, causas naturales y cualquier reservorio de aguas y manantial o en terrenos con pendientes de inclinación mayores a 75% grados, será sancionado con multa de cinco mil córdobas netos.

Art. 20 Corte, transporte y comercialización ilegal de madera:

1. Quien corte, transporte o comercialice recursos forestales sin el respectivo permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de dos mil córdobas más el decomiso de la madera.

2. Quien realice actividades de corta de árboles utilizando implementos no autorizados por las Autoridades competentes será sancionando por multa de Mil Córdobas.

Art. 21 Corte o poda de árboles en casco urbano: Quien corte o pade destructivamente uno o más árboles a orillas de las carreteras, avenidas, calles o bulevares, servidumbres de tendido eléctrico o telecomunicaciones, será sancionado con pena de tres mil córdobas netos.

Art. 22 Introducción de especies invasoras, agentes biológicos o bioquímicos: Quien sin autorización, introduzca, utilice o propague en el municipio especies de flora y fauna invasoras, agentes biológicos o bioquímicos capaces de alterar significativamente las poblaciones de animales o vegetales o pongan en peligro su existencia, además de causar daños al ecosistema y la biodiversidad, será sancionado con multa de tres mil córdobas netos.

Art. 23 Daños físicos o maltrato a animales:

1. Quien maltrate, someta a tratamientos crueles o se ensañe con un animal de cualquier especie, sea doméstico o no, e independientemente al uso o finalidad de los mismos, aún siendo de su propiedad, causándole daño físico por golpes, lesiones, trabajos manifiestamente excesivos que lo lleven a padecer impedimentos o causen daños a su salud, estrés o la muerte, será sancionado con multas de trescientos córdobas.

2. Quien realice espectáculos violentos entre animales, sea en lugares públicos o privados será sancionado con multa de tres mil córdobas netos.

3. Se exceptúa de las disposiciones anteriores los espectáculos o juegos de tradición popular, como peleas de gallos y corridas de toros.

Art. 24 Perturbación por ruido: Quien utilizando medios sonoros, electrónicos o acústicos de cualquier naturaleza, altoparlantes, radios, equipos de sonido, alarmas, pitos, maquinarias industriales, plantas o equipos de cualquier naturaleza y propósitos, instrumentos musicales y micrófonos, entre otros, ya sea en la vía pública, en locales, en centros poblacionales y viviendas populares o de todo orden, cerca de hospitales, clínicas, escuelas o colegios, oficinas públicas, entre otras; produzcan sonidos a mayores decibeles que los establecidos por la autoridad competente y de las normas y recomendaciones dictadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), y que causen daño a la salud o perturben la tranquilidad y descanso diurno y nocturno de los ciudadanos, será sancionado con multa de quinientos córdobas netos.

El decibel es la unidad de medida en una escala logarítmica que sirve para expresar la intensidad de un sonido. Para tal fin se establecen la sigue escala:

1. Para dormitorios en las viviendas treinta decibeles para el ruido continuo y cuarenta y cinco para sucesos de ruidos únicos. Durante la noche los niveles de sonido exterior no deben exceder de cuarenta y cinco decibeles a un metro de las fachadas de las casas.

2. En las escuelas, colegios y centros preescolares el nivel de sonido de fondo no debe ser mayor de treinta y cinco decibeles durante las clases;

3. En los hospitales durante la noche no debe exceder cuarenta decibeles y en el día el valor guía en interiores es de treinta decibeles; y

4. En las ceremonias, festivales y eventos recreativos el sonido debe ser por debajo de los ciento diez decibeles y en horarios que no excedan las doce de la noche.

Art. 25 Contaminación de recursos hídricos y zonas protegidas: Quien arroje basura o desechos de cualquier naturaleza a los cauces de aguas pluviales, quebradas, ríos, lagos, lagunas, esteros, cañadas, playas, mares o cualquier otro lugar no destinado por la autoridad para ese fin, será sancionado con multa de doscientos córdobas netos.

Art. 26 Maltrato de árboles o arbustos: Quien fije en árboles o arbustos ubicados en lugares públicos; rótulos, carteles, papeletas, o les aplique pintura o cualquier sustancia que no tenga por finalidad su preservación u ornato, o de cualquier otra forma los maltrate, será sancionado con multa de doscientos córdobas netos.

Art. 27 Arrojar basura y aguas negras en lugares públicos:

1. El que arroje, tire o bote bolsas plásticas, papeles, aguas negras o basura de cualquier clase en la vía pública, plazas, parques, cunetas u otros lugares de acceso público, será sancionado con multa de doscientos córdobas netos.

2. Quien dañe, destruya, remueva o sustraiga los depósitos o recipientes de almacenamiento de basura ubicado en área Municipal y no Municipal será sancionado con multa de mil córdobas más la restitución de dos depósitos o contenedores de igual dimensión al dañado.

Arto 28 Transporte sin depósito de Basura: Quien realice actividades de transporte público urbano o inter departamental sin contar en las unidades de transporte de dos depósitos de basura de forma higiénica y técnicamente adecuados para la recolección y disposición final de la basura será sancionado con multa de dos mil córdobas.

Art. 29 Transporte Acuático sin contar con sistema tratamiento de desechos sólidos y líquidos. Quien se dedique a realizar actividades comerciales de servicio de transporte acuático público o privado deberá de disponer de depósitos suficientes para el almacenamiento de la basura, aguas negras y demás desechos que se generen como productos de la actividad comercial, además deberá de disponer de medios y técnicas ambientalmente adecuadas para su disposición final, así como mecanismos para la reducción del ruido, emisiones de gases para este efectos deberá de contar con un plan de manejo de desechos debidamente aprobado por el MARENA y la alcaldía municipal de San Jorge. El incumplimientos a esta disposición será sancionado con multado de veinte mil córdobas.

Art. 30 Daños a edificios públicos: El que sin autorización del propietario, raye o pinte, pegue carteles o papeletas en muros, paredes, puertas o ventanas de edificios públicos o privados, será sancionado con multa de mil córdobas más la reparación del daño causado.

Si los actos anteriormente descritos se realizan sobre bienes definidos como patrimonio cultural e histórico por la ley de la materia, se sancionarán con multa de cinco mil córdobas más la reparación del daño causado.

Art. 31 Destrucción de jardines: El que destruya o sustraiga plantas, flores u objetos ornamentales o de uso público en parques y jardines públicos, será sancionado con multas de doscientos córdobas netos. Si la conducta se realiza en una zona protegida, se impondrá una sanción de quinientos córdobas netos.

Arto. 32. Semovientes ambulantes: El propietarios que tenga animales, bovinos, equinos, caprinos y demás animales domésticos sin la identificación y el resguardo y cuidado adecuado y deambulen en las calles, parques, andenes, áreas Municipales y demás vías públicas será sancionado con multa de trescientos córdobas netos.

Capítulo II

Del Procedimiento Administrativo para la aplicación de la presente ordenanza

Arto. 33. A efectos de imponer la sanción, se deberá tramitar un proceso administrativo en vía sumaria, el cual se desarrollará en un término de tres días para abrir un proceso en contra de la persona que se presume es la responsable de cometer la infracción, ocho días para abrir a pruebas y tres días para emitir la resolución correspondiente.

Arto. 34. Forma de Iniciar el Proceso: El procedimiento administrativo a que hace referencia el artículo anterior puede iniciarse por denuncia o de oficio, la que deberá realizarse ante la Unidad Ambiental Municipal. En caso de denuncia el escrito de denuncia debe contener los siguientes requisitos:

1. Generales de ley del o los denunciantes,
2. Nombre, razón social y ubicación de la persona natural o jurídica denunciada,
3. Relación de hechos,
4. Lugar para oír notificaciones y
5. Firmas.

De oficio; Cuando la autoridad competente tenga conocimiento por cualquier forma u otro medio que no sea la Denuncia.

Arto. 35.- De la autoridad competente: La autoridad competente para conocer y resolver en caso de infracciones a la presente ordenanza será la Alcaldesa Municipal o en su defecto el Vice Alcalde.

Arto. 36- De los Recursos Administrativos: Se establece el Recurso de Revisión en la vía administrativa a favor de aquellos ciudadanos cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos emanados por la autoridad municipal. Este recurso deberá interponerse en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del acto y será resuelto por la autoridad competente en un término de veinte días, a partir de la interposición del mismo.

Arto. 37 Interposición del Recurso: El escrito de interposición deberá presentarse por la persona u apoderado especial en contra de la autoridad responsable que emitió el acto administrativo. Expresar el nombre y domicilio del recurrente, acto contra el cuál se recurre, motivos de la impugnación y lugar para notificaciones.

Arto. 38.- Órgano responsable: La autoridad responsable para conocer y resolver el Recurso de Revisión, será el mismo órgano administrativo que emitió el acto.

Arto. 39. Recurso de Apelación: El Recurso de Apelación se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto, en un término de seis días después de notificado, éste remitirá el recurso junto con su informe, al Consejo Municipal en un término de diez días.

Arto. 40. Resolución: El Recurso de Apelación se resolverá en un término de treinta días, a partir de su interposición, agotándose así la vía administrativa y legitimará al agraviado a hacer uso del Recurso de Amparo.

Capítulo III

Disposiciones Finales

Arto. 41 La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario oficial.

Arto. 42. Medidas administrativas cautelares: Sin detrimento del pago de la multa, el infractor deberá presentar un plan de gestión, remediación o mitigación según el caso, ante la Unida Ambiental Municipal para su correspondiente aprobación e implementación.

Arto. 43. Suspensión de matrícula: A las personas naturales y jurídicas reincidentes esta Municipalidad no se extenderá o se le suspenderá, en su caso, la Constancia de Matrícula correspondiente en este Municipio de uno a tres años, esto conlleva el cierre de operaciones del negocio, sin detrimento de lo establecido en la Ley de Solvencia Municipal y demás servicios municipales.

Dado en el Municipio de San Jorge a los treinta y un días del mes de agosto del años dos mil once.

Miembros del Consejo Municipal.

AGREGAR LOS NOMBRES Y CARGOS

(f) **Gilma Victoria Canales Cruz**, Alcaldesa Municipal. (f) **Irma Rosalía Herrera Schwartz**, Secretaria del Concejo Municipal. (f) **Eduardo Morales Yubanks**, Concejel Propietario. (f) **Gilma Jaqueline Zamora Tijerino**, Concejel Propietario. (f) **Silvio Martínez Urcuyo**, Concejel Propietario.

Alcaldía Municipal de Río Blanco

Reg. 00641 – M. 21953-A – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION PÚBLICA**No. LP RB - 01- 19 01 2012****INVITACION.**

La Alcaldía Municipal de Río Blanco, en su carácter de Institución Ejecutora de Proyectos Financiados con fondos de Transferencias Municipales y en cumplimiento a la ley 622, ley de Contrataciones Municipales.

Invita:

A Contratista, Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar en el Proceso de Licitación:

código	Descripción	Modalidad de licitación	Fianza por mantenimiento de oferta	Valor del documento	Plazo de ejecución
LP RB - 01 - 16 01 2012	Construcción de tramo de calle Candela - Montañita - Policía Nacional.	Pública	1%	C\$ 500.00	120dc.

El documento base de licitación estará a la venta y se entregara en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el **Lunes 23 al Martes 24 de Enero**. En la Oficina de La Unidad de Adquisiciones Municipales de La Alcaldía de Río Blanco. Las consultas al documento se recibirán entre el **LUNES 30 al Martes 31 de Enero de 2012**. Las ofertas deberán ser presentadas el día **VIERNES 24 de Febrero de 2012** a las **8:00 a.m.**

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la **unidad de adquisiciones Municipales** de la Alcaldía de Río Blanco, teléfono 2778-0072.

Dado en el Municipio de Río blanco a los **16** días del mes de **Enero** del año **2012**.

(f) **Lic. Moisés Valle Cano**. Alcalde Municipal. Río Blanco, Matagalpa.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 0734 - M. 23744 - A - Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PAC

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades(CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Sección segunda del Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Programa Anual de Contrataciones de la Secretaría Técnica del CNU para el año 2012, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, dieciséis de enero del año 2012.

(f) **Telémaco Talavera Siles**, Presidente. **Consejo Nacional de Universidades**.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 00309 – M. 0466140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 201, Partida N° 1341, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIO JAVIER GAITAN QUINTANILLA, el Título de **Máster en Administración con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00310 – M. 0554885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 200, Partida N° 1338, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ SELVA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo Y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00311 – M. 0228399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 204, Partida N° 1346, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster,

Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ORLANDO JOSE RODRIGUEZ MALDONADO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00312 – M. 1416588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 202, Partida N° 1343, Tomo N°II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MELVIN GIANCARLOS CASTELLON QUINTANA, el Título de **Máster en Administración Y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00313 – M. 243645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 207, Partida N° 1353, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

XILOT HUGO MEJIA GUTIERREZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00314 – M. 049306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 206, Partida N° 1351, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ROXANA ESPERANZA NORORI PEREZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00315 – M.243646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 201, Partida N° 1340, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA LUISA TELLEZ SANDOVAL, el Título de **Máster en Administración Y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00316 – M. 0587658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 200, Partida N° 1339, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA EVA ACEVEDO CENTENO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00317 – M. 3023629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 199, Partida N° 1337, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ NARTINEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00318 – M. 3053843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 199, Partida N° 1336, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HAZEL GONZALEZ PINEDA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00319 – M. 0584957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 198, Partida N° 1335, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

HANS GAMEZ ESTRADA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre de dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00320 – M. 43505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 198, Partida N° 1334, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GUILLERMINA MANUEL LOPEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00321 – M. 0585127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 197, Partida N° 1333, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GLENDA DEL CARMEN AGURTO RODRIGUEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo Y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00322 – M. 1345442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 197, Partida N° 1332, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GEMA MARIA VANEGAS MENDIETA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00323 – M. 1443064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 196, Partida N° 1331, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANK CARLOS ZELEDON HERNANDEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00324 – M. 1418840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 196, Partida N° 1330, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

FRANCISCO JOSE MOJICA DAVILA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00329 – M. 0431108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 167, Partida N° 1273, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

OSCARDANILO CENTENO TARDENCILLA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00331 – M. 1383863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 195, Partida N° 1329, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ERICKA MARIA GUTIERREZ CORTEZ, el Título de **Máster en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 00332 – M. 3054650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 195, Partida N° 1328, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

EDUARDO ANTONIO RIVERA ORTEGA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 03333 – M. 0237294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 194, Partida N° 13626, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS IVAN QUANT ORTIZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 0334 – M. 0585063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 193, Partida N° 1325, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BAXTER GRAZIANI MARTINEZ ZEPEDA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 0335 – M. 0565110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 191, Partida N° 1320, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALEXANDER BERNARDINO MARTINEZ ULLOA, el Título de **Máster en Administración y Dirección De Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 0336 – M. 0619751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 193, Partida N° 1324, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AURA LILLIAM SALINAS DIAZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0337 – M. 0594473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 192, Partida N° 1323, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANGELA MARIA LOPEZ PUTOY, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0338 – M. 0594963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 192, Partida N° 1322, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AMILKAR IVAN DUARTE MENA, el Título de **Máster en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0339 – M. 0585706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 160, Partida N° 1259, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANA PATRICIA ALCANTARA URBINA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0340 – M. 0588262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 190, Partida N° 1319, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALBA CAROLINA PADILLA DIAZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0341 – M. 0490308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 190, Partida N° 1318, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ADOLFO RENE ROSALES BERMUDEZ, el Título de **Máster en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0342 – M. 1443961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 161, Partida N° 1260, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANGELA CELINA MACIAS RAMIREZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0343 – M. 1383687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 160, Partida N° 1258, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AMPARO ELIZABETH BALLESTEROS GONZALEZ, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0344 – M. 3054649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 191, Partida N° 1321, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALVARO FRANCISCO ALVARADO AVILES, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0345 – M. 0454453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 189, Partida N° 1317, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANA MARIA VALLADARES OCAMPO, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0347 – M. 0601330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 203, Partida N° 1344, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NILOVNA LUISA PORTOBANCO ROJAS, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Martínez. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0349 – M. 0572743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 182, Partida N° 1302, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DORENNE DEL CARMEN ROCHA PEREZ, el Título de **Máster en Educación y Aprendizaje**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0356 – M. 0405113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 180, Partida N° 1299, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DENNIS JOSE PALMA BLANCO, el Título de **Máster en Gestión Urbana Vulnerabilidad Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0359 – M. 0323603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 154, Partida N° 1247, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AURA CECILIA SALINAS CENTENO, el Título de **Máster en Gestión Urbana y Vulnerabilidad Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 0360 – M. 0467170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 153, Partida N° 1245, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GUILLERMO ANTONIO ZAPATA JUAREZ, el Título de **Máster en Gestión y Formulación de Políticas Públicas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 0363 – M. 0232144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 181, Partida N° 1301, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MAYRA MERCEDES ESTRADA ESPINOZA, el Título de **Máster en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, Republica de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora

Reg. 0364 – M. 0595957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 181, Partida N° 1300, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LENOSKA THAMARA INGRAM MEDINA, el Título de **Máster en Gestión Urbana Vulnerabilidad Social**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Iris de los Ángeles Prado. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0366 – M. 0481940 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 188, Partida N° 1315, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

TERESA DEL ROSARIO MONRENEGRO ZELEDON, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0367 – M. 0593465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 188, Partida N° 1314, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

SILVIO RAMON SIRIAS DUARTE, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0368 – M. 0588607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 187, Partida N° 1312, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

OLGA MORAGA AMADOR, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0369 – M. 25334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 186, Partida N° 1311, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

NOEL ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0370 – M. 0489991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 186, Partida N° 1310, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIO JOSE MEDRANO DAVILA, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0371 – M. 0510000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 185, Partida N° 1309, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA LIDIA BERMUDEZ ORDOÑEZ, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0372 – M. 2902101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 185, Partida N° 1308, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUBIN ORLANDO BARRERA RODRIGUEZ, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0373 – M. 0488192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 184, Partida N° 1307, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

EVELYN ELIZABET MORAGA AMADOR, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0400 – M. 25335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 184, Partida N° 1306, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BRENDA NICOLASA TREJOS UBAU, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris del los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0401 – M. 1418722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 183, Partida N° 1305, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BALFORD ALEJANDRO VARGAS FLORES, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0402 – M. 0499300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 183, Partida N° 1304, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AURA GISSELL MENDOZA RAMIREZ, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

Reg. 0403 – M. 1418745 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 182, Partida N°

1303, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANNE ROSSLIN PEREZ RIVERA, el Título de **Máster en Comunicación y Periodismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro del mes de noviembre de dos mil once. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 00569-M. 20875-A - Valor C\$ 95.00

SEGUNDA CITACIÓN A SOCIOS DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, S.A. (INDUQUINISA)

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Químicas de Nicaragua S.A (Induquinisa) con cierre temporal desde el 28 de Julio del 2005, se cita a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria que se llevara a efecto el día 11 de Febrero del 2012 a la 10:00 am en el Hotel Intercontinental Metrocentro, Managua.

Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Informe económico.
4. Varios.

Managua, 12 de Enero 2012.

(f) **Antonia Gallard Prio.**, Presidente; **Carlos Cardenal Martínez.**, Secretario.

Reg. 00582-M. 20874-A - Valor C\$ 95.00

SEGUNDA CITACIÓN A SOCIOS DE COMERCIALIZADORA DE LICORES, S.A. (COMLICORSA)

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Comercializadora de Licores S.A (Comlicorsa), se cita a los accionistas de la misma Asamblea General Ordinaria que se llevara a efecto el día 11 de Febrero del 2012 a las 11:00 am en el Hotel Intercontinental Metrocentro, Managua.

Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Informe económico.
4. Varios.

Managua, 12 de enero 2012. (f) **Antonia Gallard Prio.**, Presidente; (f) **Carlos Cardenal Martínez.**, Secretario.